



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El Homicidio piadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Huaman Fernandez, Jakeline (ORCID: 0000-0002-0956-9522)

Vargas Cruzatt, Sara (ORCID: 0000-0001-9921-8402)

ASESOR:

Ms.León Reinaltt, Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

TRUJILLO –PERÚ

2021

Dedicatoria

A nuestros padres y hermanos por su apoyo incondicional, a Dios por permitirnos culminar con gran satisfacción una etapa más en nuestras vidas de formación profesional.

Agradecimiento

A nuestra casa de estudios la Universidad Cesar Vallejo, por sentar las bases de conocimiento académico y valores en sus estudiantes, por sus docentes de gran calidad, lo que nos permitirá ser a corto plazo profesionales competitivos y de éxitos, coadyuvando al desarrollo de una sociedad con valores y de gran calidad humana.

Un agradecimiento especial a nuestro asesor de Tesis, Dr. Luis Alberto León Reinaltt, quien con su paciencia, enseñanza y gran espíritu de colaboración logramos con éxito la culminación de un producto de calidad y de gran aporte a la sociedad.

Índice de contenido

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO.....	11
III. METODOLOGÍA.....	19
3.1 Tipo y Diseño de Investigación.....	19
3.2. Categorías y subcategorías y matriz de categorización.....	20
3.3 Escenario de estudio.....	21
3.4. Participantes.....	21
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	24
3.6 Procedimiento.....	25
3.7 Rigor Científico.....	27
3.8 Método de análisis de la información.....	27
3.9 Aspectos éticos.....	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	29
4.1. RESULTADOS.....	29
4.2 DISCUSIÓN.....	55
CONCLUSIONES.....	59
RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS.....	61
ANEXOS.....	63

Índice de tablas

Tabla 1- Matriz de categorización	12
Tabla 2-Lista de entrevistados –Jueces, Fiscales, Abogados Litigantes, Médicos y Párrocos.	13
Tabla 3- Validación de instrumentos – Guía de entrevista	14

Resumen

La presente investigación denominada " El Homicidio piadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano". Su objetivo fue: Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio piadoso del Código Penal Peruano.

La metodología usada el trabajo se orientó al tipo de estudio de enfoque cualitativo, de fin básica y nivel descriptivo; siendo el diseño aplicado de Teoría Fundamentada. Para una mejor percepción del análisis del trabajo desarrollado tuvo como participantes 15 siendo estos: Jueces, Fiscales, Abogados Litigantes, Párrocos y médicos. En cuanto a los instrumentos de recolección de información se aplicó, las guías de entrevistas. El procedimiento para llevar a cabo la investigación se realizó en dos etapas, la revisión de la literatura y por otro lado la aplicación de la metodología de investigación científica.

Como resultados de la investigación, deviene sobre la necesidad de la despenalización del Homicidio Piadoso en nuestra normatividad penal nacional, donde el derecho a la vida reconocido en nuestra carta magna, con el derecho de la dignidad colisionan dentro de la apreciación de estudiosos y eruditos del tema, y que hasta el momento es un tema que genera controversia para su futura determinación y sobre todo reconocimiento.

La conclusión que se logra llegar con el desarrollo del trabajo de investigación, es que el Homicidio Piadoso dentro de nuestra sociedad, siempre será y se mantendrá como un tema controversial. Donde claramente la penalización en el Artículo 112 del Código Penal será sancionada a los agentes que la cometan o la logren aplicar.

Palabras claves: Homicidio Piadoso, Derecho a Morir dignamente, derecho a la vida, despenalización, Código Penal.

Abstract

The present investigation called "The Pious Homicide and the need for its decriminalization of the Peruvian Penal Code." Its objective was: To determine if it is necessary to decriminalize pious homicide of the Peruvian Penal Code.

The methodology used in the work was oriented to the type of study with a qualitative approach, with a basic end and a descriptive level; being the applied design of Grounded Theory. For a better perception of the analysis of the work carried out, 15 participants were: Judges, Prosecutors, Trial Lawyers, Parish priests and doctors. Regarding the information collection instruments, the interview guides were applied. The procedure to carry out the research was carried out in two stages, the review of the literature and, on the other hand, the application of the scientific research methodology.

As results of the investigation, it becomes about the need for the decriminalization of Pious Homicide in our national penal regulations, where the right to life recognized in our Magna Carta, with the right to dignity collide within the appreciation of scholars and scholars of the subject, and that until now is a subject that generates controversy for its future determination and above all recognition.

The conclusion that can be reached with the development of the research work is that Pious Homicide within our society will always be and will remain a controversial issue. Where clearly the penalty in Article 112 of the Penal Code will be sanctioned to the agents who commit it or manage to apply it.

Keywords: Pious Homicide, Right to Die with dignity, right to life, decriminalization, Penal Code.

I. INTRODUCCIÓN

Al desarrollar, la presente investigación, referido al El Homicidio piadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano, se analizara sobre el derecho a la eutanasia, analizando el contexto, en el cual éste derecho alcanza su mejor desenvolvimiento, lográndose así mismo observar desde su significado más simple, como es el homicidio piadoso, o también denominado la “buena muerte”, precisando; que toda persona, al padecer una enfermedad terminal, donde esta le genera sufrimientos extremos, esto conlleva como efecto, a que estas personas decidan por la finalización de su vida, siendo esta acción realizada, por un galeno que les atiende o está a su cargo su cuidado.

La necesidad de despenalizar el homicidio piadoso reconocido en nuestro Código Penal. en el artículo 112, ha tenido gran preponderancia, el cual se ha llevado en grandes debates académicos, y que hasta en la actualidad nuestros juristas y reconocidos eruditos del tema no llegan a un alcance consensual. Podemos referir que, en otras naciones, siendo de ejemplo: Holanda, España, Colombia, Indonesia, Polonia, donde esta figura jurídica, posee diferentes tipos de acepciones o nombres, como la muerte asistida o morir en la felicidad, lo cual tiende a establecer sus bases para su despenalización, reconociéndole el derecho a elegir y la tolerancia del mismo dentro de los diversos sectores conservadores de nuestra sociedad.

Por ello, dentro de esta problemática, se debe considerar, que el debate prolongado a esta situación jurídica, que se basa en torno al derecho a la vida establecido y reconocido en nuestra carta magna actual, y que esta misma se encuentra referida en su artículo primero; donde el respeto y defensa de la dignidad de la persona es el fin primordial del estado”, es así que la interpretación de este articulado, va direccionado a que toda persona debe llevar una vida respetable, digna sin tener algún tipo de sufrimiento que lo diezme. A través de esta contradicción, surge la controversia, donde el derecho de llevar una vida digna, se contrapone al hecho que la misma persona posea una enfermedad incurable y donde la esperanza de una

calidad de vida se ve confrontada, es aquí donde nace la prerrogativa, que esta persona se ve limitada la falta de autonomía para decidir, y donde a este tipo de acción, su estado se ve ligado un acto repetitivo de sufrimiento y dolor insoportable, donde ni siquiera la ley puede darle una salvedad a su condición.

La Justificación del trabajo desarrollado, se basa en la relevancia que posee esta problemática y también denominada controversia, sobre el homicidio piadoso, en casos donde el derecho a la vida muchas veces se encuentra limitado o se encuentra que su sostenibilidad se ve en un estado de gravedad, y que el impacto sobre este clima hacia la familia o al mismo paciente o individuo, logre determinar la elección en base al derecho de dignidad; y esto se ha visto plasmado en la diversidad de casos que en los últimos años se ha presentado en nuestro país, donde esta figura jurídica todavía se encuentra en una discusión para su aplicación y determinación dentro de nuestro sistema penal.

La **justificación teórica** en la presente investigación tomará como directriz los conceptos relacionados a la despenalización del Homicidio Piadoso (También denominado: Derecho de Morir Dignamente) dentro del derecho penal peruano, logrando dar a conocer las diferentes posiciones doctrinarias, religiosas y empíricas que la rodean, pudiendo dar a conocer su impacto y sobre todo alcances dentro del desarrollo del mismo derecho y de la protección de derechos reconocidos en nuestra constitución.

Considero a la **justificación práctica** que los directos beneficiados con nuestro estudio, vienen a ser no solamente; los ciudadanos, que se yacen en una situación de gravedad y vulnerabilidad con fase terminal hacia la muerte, sino también que, desde un punto de vista más humano, en la forma que estas personas también de acuerdo al derecho de dignidad puedan estos elegir de manera digna y sobre todo en base a un criterio medico viable, aplicarse el derecho a morir dignamente, buscando así una propuesta verosímil y legalmente ejecutable, todo ello podrá generar una nueva percepción en los juristas, para realizar una acción concreta, que puedan incluir esta propuesta normativa, para una mejor y correcta

determinación en nuestro derecho positivo, permitiendo también una mayor protección y sobre todo interpretación a todos los agentes que constituyen una persona protegida por nuestra normas nacionales.

En lo concerniente a **la justificación metodológica** se realiza, el postulado, hacia un enfoque cualitativo, precisando el tipo y diseño de acuerdo a nuestra guía de investigación, como también aplicando sus respectivos procedimientos dentro del desarrollo de investigación en conveniencia de la premisa planteada, el trabajo, presenta un respaldo de diversos recursos a nivel bibliográficos y virtuales, con el fin; de conseguir, los objetivos establecidos.

El objetivo general de la investigación, es: Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio piadoso, del Código Penal Peruano, siendo

El primer objetivo específico: 1. Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia, el segundo objetivo específico: Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano; y el tercer objetivo específico es: Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, tenemos: Grajales, Cesar (2020), con la investigación: “Constitucionalidad de la Despenalización y reglamentación de la eutanasia en Colombia”, para obtener el título de Especialista en Derecho Constitucional, de la Universidad Libre Seccional Pereira, de la Ciudad de Pereira-Colombia. El trabajo desarrollado tiene como objetivo: dar a conocer sobre los pronunciamientos a nivel constitucional y su reglamentación que se ha dado en los últimos años sobre el reconocimiento de la Eutanasia, donde una perspectiva normativa-dogmática, se logra precisar los fundamentos y argumentos que se han dado en dicho para el reconocimiento de esta figura jurídica controversial en nuestro sistema nacional peruano. Logrando para muchos estudios del tema como un avance en la consolidación y respeto del derecho a la dignidad, sin la mínima vulneración al derecho de la vida.

Mildreth R., (2020); con su Tesis: “Impacto y consecuencias jurídicas del reconocimiento de la corte constitucional al derecho a morir dignamente mediante la eutanasia debido al vacío normativo que existe por la renuencia del congreso de la república para legislar en esa materia”: Trabajo para obtener el título de Abogado, de la Universidad Cooperativa de Colombia, ciudad de Santiago de Cali. El trabajo de investigación, contiene dentro de su objetivo general: Precisar el impacto jurídico, del reconocimiento de la Corte Constitucional, donde morir dignamente mediante, a través de la eutanasia, siendo que esta figura dentro de nuestro cuerpo normativo tiene un vacío legal, y esto también sigue preponderando por la esquiva actitud, del Congreso de la República para legislar, sobre este tipo de casos; esta misma; contiene una relación con la hipótesis propugnada: en la que refiere el analizar sobre las consecuencias jurídicas que son ocasionadas, por la falta de legislación en este tipo de materia a nivel constitucional, prologando así mismo un conflicto normativo que día a día se vuelve interminable. Esta investigación aplico la siguiente metodología: La metodología,

propone una alternativa, la cual se establece hacia una investigación básica, en relación a normas jurídicas, la jurisprudencia y la doctrina. Por lo cual llega a la conclusión: La eutanasia es una práctica muy antigua que tiene por objeto dar fin a la existencia de un ser vivo, con padecimiento de una enfermedad terminal, situación que aún en nuestra sociedad no está aceptado moralmente, principalmente por la alta injerencia de la iglesia, y que fue regulado por la Honorable Corte Constitucional.

Bertolino M. (2017); con su Tesis: “Muerte digna: Legislación en la Argentina, los cuidados paliativos como herramienta en la instancia final de la vida”, trabajo para obtener el título de Médico, de la Universidad de Fundación H.A Barceló, esta investigación, propugna, como objetivo general: Evaluar si los profesionales médicos conocen la existencia de las normas legales sobre muerte digna, el enfoque médico legal de intervención y el grado de utilización de los cuidados medicados; por parte de los galenos, en un recinto de salud público de la ciudad de Buenos Aires en situaciones de enfermedad terminal, el cual guarda relación con la hipótesis planteada: Los profesionales médicos del Hospital Tornú no conocen la legislación vigente sobre muerte digna en Argentina y no utilizan los cuidados paliativos como herramienta importante en la instancia final de la vida; predominando en la actualidad un modelo de medicina curativo. Esta investigación aplico la siguiente metodología: Se realizó un estudio mixto de revisión de bibliografía y de campo, ya que se aplicaron encuestas a la población en estudio. Fue un estudio descriptivo transversal. Por lo cual llega a la conclusión: Si bien los médicos consideran que el modelo de atención que predomina en la actualidad es aquel que está centrado en la enfermedad, los profesionales más jóvenes, con menos años de antigüedad en la profesión reconocen un modelo de atención que involucra al” paciente como un todo”. Podemos concluir entonces que la medicina y la relación médico paciente estaría evolucionando hacia un modelo más integral de atención en la instancia final de la vida.

Aulla A. (2019); con su Tesis:” Proyecto de reforma al artículo 66.1 de la Constitución para tipificar la eutanasia y garantizar el derecho a una muerte digna”, trabajo para obtener el título de Abogado, de la Universidad Regional Autónoma de los Andes de la ciudad de Riobamba-Ecuador. Esta investigación, tiene como objetivo primordial: Realizar, una propuesta legislativa, reformando el artículo 66 numeral 1 de la Const. de la Rep. del Ecuador, garantizando el derecho a la aplicación de a la eutanasia, el cual guarda relación con la hipótesis planteada: Donde busca estudiar a nivel constitucional, el artículo 66 numeral 1, logrando así garantizar el derecho al acceso o aplicación de la eutanasia. Por lo cual llega a la conclusión: Que todo fin de estado es prevalecer la calidad de una vida digna dentro su bienestar y a nivel de su salud y que esta; al verse diezmada, se podrá garantizar, al mismo estado; una muerte digna que facilite un deceso terminal, sin ningún tipo de sufrir; velando por este derecho que solo busca dignificar la muerte, en un caso de padecer de una enfermedad terminal.

Beltran F., Marleny (2016), con la tesis: Desarrollo y evolución del derecho a morir dignamente en Colombia, para obtener el título de Especialista en Derecho Administrativo, de la Universidad de Santo Tomas, ciudad de Villavicencio-Colombia. En el presente trabajo investigativo, se va a analizar de manera cronológica, sobre la evolución de la Eutanasia, a través de la historia, dentro de nuestro país, además de ello también veremos cómo esta figura jurídica va evolucionando en el derecho colombiano, generando poco a poco mediante casuística y jurisprudencia, los lineamientos necesarios para lograr establecer su debida aplicación. A la vez también se conocerá, el punto de vista de la propia sociedad, desde la objetiva visualización de los entes de la salud y de la propia sociedad, inclusive de la propia religión; frente a la voluntad de morir, de forma digna; conociendo el hecho de la aplicación legal de la Eutanasia en Colombia, siendo la primera sociedad en América Latina, así como los casos en el resto del mundo.

Solis C. (2020); con su Tesis” Los fundamentos constitucionales y penales que justifican la legalización de la Eutanasia en el Perú”, trabajo para obtener el título de abogado, de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo, de la ciudad de Huaraz- Perú. El trabajo; postula de objetivo general: Analizar los conocimientos a nivel constitucional y penal, que justifican la aplicación legal, de la eutanasia en nuestro medio nacional; el cual guarda relación con la hipótesis planteada: El carácter normativo; a nivel constitucional, donde priman los principios de dignidad y el derecho de vivir dignamente, contienen una autonomía, donde se logra justificar; la legalización del derecho a la eutanasia en el Perú, siendo ello un reconocimiento del derecho a la muerte digna; pero sólo en su forma voluntaria, pasiva, y lenitiva.

Bances M. (2019), con su Tesis: “El homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas-Lima 2018”, trabajo para obtener el título de abogado de la Universidad Privada Norbert Wiener, de la ciudad de Lima-2019. El trabajo, plantea en su objetivo general: Estudiar, como se maneja en la actualidad, la figura del homicidio piadoso, dentro de nuestra legislación penal, prefijando elementos de base normativa, con un perfil social, estableciendo una búsqueda y aceptación hacia su despenalización en nuestro ordenamiento interno; el cual guarda relación con la hipótesis planteada: El homicidio piadoso, dentro del país, posee un carácter controversial, hacia la estructura ética propia de un Estado de Derecho, lográndose hasta la actualidad, proponer acciones para despenalizar este tipo de hecho, donde se resalta y a la vez exalta la dignidad humana como un derecho fundamental regido en nuestra normas constitucionales. Es así que el trabajo concluye: que la práctica de la eutanasia, donde en varios países del mundo es legal, esta misma para ser aplicada debe cumplir requisitos, donde cada vez, más sociedades ponen interés sobre la necesidad de su legalización.

Portella V. (2019); con su Tesis: “La constitucionalidad de la Eutanasia”, trabajo para la obtención, del título de abogado, de la Universidad Federico

Villareal de la ciudad de Lima-Perú". La presente investigación, precisa como objetivo general: Establecer en qué medida la eutanasia, se consolidaría hacia un derecho constitucional, el cual guarda relación con la hipótesis planteada: La eutanasia es un derecho constitucional de carácter implícito. Esta investigación aplico la siguiente metodología: Es de tipo aplicada ya que está dirigida a resolver un problema de la realidad valiéndose para ello de la función orientadora de la teoría jurídica, buscando dar respuesta efectiva y fundamentada a una contingencia detectada, descrita y analizada. Por lo cual llega a la conclusión: La eutanasia es un derecho constitucional implícito, es decir, no está insertado aún dentro del texto de la Constitución Política del Perú y necesita tener una especial argumentación para que su carácter constitucional sea respaldado.

Rojas C. (2019); con su Tesis: "Descriminalización del artículo 112 del código penal, en reconocimiento del derecho a la muerte del enfermo terminal, Lima, 2018", trabajo para obtener el título de abogado de la Universidad Norbert Wiener, de la ciudad de Lima-Perú. La presente investigación tiene como objetivo general: Demostrar la relevancia de derogar el artículo 112 del Código Penal (homicidio piadoso), en reconocimiento del derecho a la muerte digna, del enfermo terminal. Lima 2018; el cual guarda relación con la hipótesis planteado: Existe necesidad de garantizar que la manifestación expresa y consiente del enfermo terminal, para poner fin al padecimiento crónico, que se produce en su proceso de morir, limite el alcance del poder punitivo del Estado al especialista médico que le asiste a su deceso. La investigación, llega a la conclusión: Reconocer la facultad de goce, sobre los derechos fundamentales de un enfermo terminal, precisando la existencia de derogar el Artículo 112 del Código Penal; donde se debe tener en cuenta, que el acto tipificado, está en respuesta, a una acción cuyo fin es garantizar que la persona culmine su existencia en condiciones dignas.

De acuerdo a su **primera categoría; La eutanasia o también denominado como Homicidio Piadoso**, de acuerdo a la OMS, lo define como aquella acción que el medico acciona de manera deliberada para provocar el deceso del paciente. (Salud,

2016); la doctora Isabel F., precisa en su definición que la eutanasia es el conjunto de actuaciones que van a producir de manera directa y de forma intencionada la muerte de un paciente, la cual se basa su accionar en el sufrimiento que tiene el paciente sobre una enfermedad incurable, la cual esta última no puede ser mitigado por otras formas. (Lantigua, 2015) No podemos dejar de mencionar que en el Art. 112 de nuestro Código Penal nacional, clasifica a la eutanasia como el homicidio piadoso, que a la letra dice: "El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años" (Humanos, 2016).

Es así que tenemos el caso último de la Psicóloga Ana Estrada, que menciona en una frase, dentro de la breve entrevista para la afamada cadena de televisión BBC: **"La búsqueda de la eutanasia me ha dado una razón para vivir": esta persona logro**, que la Justicia nacional, le reconozca su derecho, a una muerte asistida, donde claramente en este tipo de caso, se ve como la colisión de derechos fundamentales, como lo son el derecho a la vida y de la dignidad (referido a vivir dignamente), se da un análisis desde una perspectiva del agente que peticiona esta decisión, y que cabe resaltar que a pesar de que en nuestro país es ilegal esta práctica, el estudio de la misma y su propia aplicación ya tendrá un precedente para que las personas que se encuentren dentro de esta problemática en la actitud de vivir de manera digna pueda imperar la aplicación de la figura ya antes mencionada como un derecho asistido en favor de las personas que la requieran.

Siendo ello que la eutanasia posee una diversidad de acepciones y conceptos, donde claramente de acuerdo a los estudiosos citados, esta acción va tener una connotación sobre un derecho humano que es la vida y donde en la actualidad, esta acción que va en contra de este mismo derecho, posee una gran problemática y controversia en su aplicación, debido a que nuestra sociedad, y sus diferentes instituciones no prevé la adecuación de dicha acción en nuestro cuerpo normativo, sumándose a ello también que nuestra sociedad, dentro de sus costumbres y cultura

de vida, un sector de la población ve con negativa dicha forma de accionar, como también en el aspecto político, nuestro país al estar suscrito a diversos tratados pro-vida, se encuentran subsumidos en no aceptar y solo sancionar este tipo de acciones de muerte por asistencia, siendo ellos razones por la cual el homicidio piadoso no se aplica en nuestro país.

Abordando el tema sobre el **derecho a morir dignamente**, de acuerdo a la Fundación Pro Derecho a Morir Dignamente (Colombia), nos dice: el morir de forma digna, es un derecho humano, siendo este relacionado, hacia una fijación natural del derecho fundamental a vivir dignamente, ejerciendo en el mismo la garantía de las personas a ejercer su autonomía al final de su vida. (Dignamente, 2019), de acuerdo al Profesor Ramón Macia G., refiere un concepto legal sobre la muerte digna, como aquella acción deseada por una persona, siendo esta misma asistida de todos los alivios y cuidados paliativos médicos adecuados, como también los consuelos humanos posibles para así finalizar su vida de manera voluntaria evitando el sufrimiento. (Macia G., 2018), por ultimo esta acepción tomada por la Dra. Paulina Taboada R., el derecho a morir con dignidad, se logra entender al derecho que una persona dispone su propia vida mediante la eutanasia, en base al respeto a la libertad individual o autonomía del paciente para optar o tomar esta decisión.

Por ende, este derecho humano para muchos autores sigue siendo un gran debate, donde la ponderación de los diferentes aspectos sociales, religiosos, culturales y sobre todo políticos jurídicos, llegaran a un consenso o adaptación a sobre la adecuación de esta acción en sus leyes internas como ya se dan en ejemplo como Holanda y Colombia, donde este tema es un derecho humano reconocido, el cual va en relación con el derecho a la dignidad que toda persona

Con respeto a la **categoría: despenalización**, esta se refiere la Real Academia Española, a aquella acción de dejar de tipificar como delito o falta una conducta anteriormente castigada por la legislación penal. (Española, 2016), el profesor Lucio

Mendieta, define: al conjunto de leyes o normas que van a dejar sin efecto una norma específica o generales dentro un ordenamiento jurídico (Mendieta, 1967); por último el doctor José Campillo, precisa que ello, es el conjunto de parámetros legales que establecerán acciones de abolición de una norma dentro de un sistema jurídico. (Campillo S., 2016).

Por ello, al hablar de despenalización, dentro del trabajo desarrollado, este se encuentra en relación a la acción de dejar sin efecto una norma jurídica en especial, sobre todo en el caso del Homicidio Piadoso, la necesidad de despenalizarlo, por los hechos que en las últimas décadas están acaeciendo en nuestro país, sobre casos en específicos, donde personas con enfermedades terminales, desahuciados y de otra índole, lucha contra un sistema jurídico con una práctica no humanizada a las personas en este tipo de situación y vulnerabilidad para que su propio estado les otorgue a través de sus instituciones la despenalización de la eutanasia u homicidio piadoso en nuestro país, logrando así dejar en claro el conflicto que se viene dando por años entre el derecho a la vida y el derecho a la dignidad.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

La investigación, posee un carácter: básica, ello es definido por el profesor Ñaupas & et al. (2018), donde precisa que esta clasificación de tipo de investigación, sienta las bases para futuros estudios, pues emerge del conocer, y establecer conocimientos sobre el paradigma en cuestión, siendo ello elemental para el procedimiento científico.

Desde otra perspectiva, también se denomina a este tipo de investigación básica, el cual posee como fin; la acumulación de juicios dentro de una problemática social, sentando de alguna manera, los hitos, para la generación de conocimientos, a través de diversas investigaciones, que se encuentran en relación al tema investigado.

Dentro del nivel de investigación, se centró en el descriptivo, por cuanto, su orientación, está relacionada a la recolección de datos e informaciones, en base a la problemática del Homicidio Píadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano. (Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A., 2016)

Así mismo, otros autores definen que la acción de describir, es una acción que posee un carácter permanente, siendo ello su naturaleza, precisando en su acción la descripción de elementos como animales, las cosas, sino también referidos a los paradigmas sociales, etc.; pues los seres humanos, debemos realizarlas dentro de un trabajo o estudio (Strauss, A. & Corbin, J., 2012)

De acuerdo a ese orden de ideas; el diseño de investigación para el profesor Niño (2019), precisa que es donde se establece todas las etapas y periodos para su

desarrollo; y como estas mismas se lograran desarrollar paso a paso, llegando como resultado, como se da en este caso, generar una solución al problema investigado.

El Diseño, se encuentra enmarcada al de la teoría fundamentada, siendo su fin principal, la de la obtención de teorías, en un espacio concreto basado en lo empírico. Por ello, la presente investigación, tendrá como acto concretado el llegar a posibles conclusiones, basado en las informaciones y teorías recopiladas en base a nuestro tema problema (Hernandez S., 2014).

El Profesor Monje (2011); reafirma que la teoría fundamentada, va a estar en relación al acopio de fuentes y referencias, sobre el fenómeno a estudiar, donde la discusión, al método científico, guiará su base; iniciando bajo una hipótesis o supuesto, siendo este mismo diseño, una forma de datos que sostengan su marco teórico, logrando, establecer teorías, que en otra forma de expresión, busquen obtener, almacenar material bueno y de calidad, para ser analizado y así mismo generar la teoría fundamentada, con base en su fenómeno. (Monje A., 2011)

3.2. Categorías y subcategorías y matriz de categorización

La categoría es un elemento dentro de una investigación, que ayude a categorizar información del mismo nivel, validándolo mediante la comprobación de resultados de la información, que se determina en este proceso. Ahora también se define a la subcategoría, como lo precisa su nombre, como un elemento que nace de la misma categoría, sirviendo, para profundizar en torno a esta, permitiendo detallar algunos detalles más específicos que se relacionan directamente con esta. (Teran, 2020)

Es así que una investigación de naturaleza cualitativa, se encuentran las categorías como elementos o guías, pues cumplen una función similar de las variables. En esa idea, en nuestra investigación se estableció como categoría: **Homicidio Piadoso**, con sus subcategorías: 1. Derecho a morir dignamente, 2. Reconocimiento de la muerte digna y 3. Legalización normativa; y la categoría **Despenalización**, con sus

subcategorías: 1. Supresión de una pena, 2. Limitación de una acción penal y 3. Abolición de una pena

Tabla 1 Matriz de Categorización

Categoría	Definición Conceptual	Subcategorías
Homicidio Piadoso	"El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años". (QUINTANO RIPOLLÉS, 1982)	Derecho a Morir Dignamente
		Reconocimiento de la muerte digna
		Legalización Normativa
Despenalización	Aprobación de una ley que deroga la tipificación como delito de una determinada conducta. (RAE, 2018)	Supresión de una Pena
		Limitación de una acción penal
		Abolición de una pena

3.3 Escenario de estudio

El escenario es una descripción parcial de una actitud o acción en la aplicación, dentro de un momento específico (SEDICI, 2014). En este caso el escenario de estudio fue el distrito de Ayacucho donde se suscitó la problemática, así también estuvo establecido por el espacio físico que se llevó a cabo algunas entrevistas por que las demás entrevistas me mandaron de manera virtual debido a la situación de pandemia que estamos atravesando, es necesario mencionar que las entrevistas fueron realizadas a personas idóneas abogados especialistas en derecho penal.

3.4. Participantes

En las investigaciones de carácter cualitativa, no se habla de muestreo aleatorio, ni de representación estadística. En este tipo de investigaciones, se pretende observar o determinar, analizando un escenario específico, y conociendo lo que expresan sus actores sociales. Pero ello, tampoco significa que estos participantes, se van a

seleccionar al azar, o que se escoja al primero que encontremos. Porque estos informantes representaran una realidad estudiada. (Taylor, 2011)

Es así que, en la presente investigación, se consideró como participantes a Jueces, Fiscales, Abogados litigantes, Médicos y Sacerdotes.

Tabla 2 lista de entrevistados. Jueces (03), Fiscales (03), Abogados litigantes (03), Médicos (03) y Sacerdotes (03).

Nombres y Apellidos	Grado Académico	Profesión /Cargo	Institución	Años de Experiencia
AYALA CALLE, WILLY PEDRO	Magister en Derecho Penal	Juez Superior	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	10 años
QUISPE MURILLO, GODOFREDO	Magister en Derecho Penal	Juez Titular	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	10 años
LÓPEZ JURADO, EDGAR AQUILES	Magister en Derecho Penal	Juez Provincial	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	10 años
CULLI MELGAREJO, YULI VANESSA	Magister en Derecho Penal	Fiscal Adjunto	Fiscalía Provincial Penal de Cangallo	10 años
ROMERO RODAS, JAVIER ALBERTO	Magister en Derecho Penal	Fiscal Titular	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cangallo Distrito Fiscal de Ayacucho	10 años
COLOS MORALES, CLYDE URIEL	Magister en Derecho Penal	Fiscal Adjunto	Ministerio Público de Ayacucho	10 años
FERNÁNDEZ LLAMOCCA, ROLY WITMAN	Magister en Derecho Penal	Abogado Litigante	Estudio Jurídico	6 años
PALOMINO LEIVA, LINO JONATAN	Magister en Derecho Penal	Abogado Litigante	Estudio Jurídico	6 años

ARANGO BALDEON, ERIK SEAN	Magister en Derecho Penal	Abogado Litigante	Estudio Jurídico “Baldeon & Asociados”	6 años
YUPANQUI VARGAS, EVELIN	Médico cirujano	Médico Cirujano	Centro de salud de Conchopata	6 años
ANDIA COAQUI, EDSON	Médico cirujano	Médico Cirujano	Centro de salud Carmen Alto	6 años
VILLAR VILA, ZULIANA	Médico cirujano	Médico Cirujano	Centro de salud Carmen Alto	6 años
GUTIÉRREZ BLAS, FRANK M.	Párroco	Párroco	Templo de la compañía de Jesús	10 años
LIZARBE ALARCON, WILBER HENRY	Párroco	Párroco	Parroquia San Juan Bautista	10 años
GÓMEZ VÁSQUEZ, ELMER	Párroco	Párroco	Parroquia de San Pedro - Cangallo	10 años

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el trabajo realizado, se aplicó la entrevista, como técnica de recolección de datos. Por ello el Profesor Fidias G. Arias, precisa: La entrevista, no solo es un interrogatorio, es denominada también, una técnica que se basa en un diálogo directo; entrevistador y el entrevistado, sobre tema en específicos, de tal manera que el participante entrevistador pueda brindar de manera necesaria, para su investigación (Arias, El Proyecto de Investigacion, 2006)

Esta técnica se aplicó, obteniendo un resultado verosímil; planteándose a los especialistas, interrogantes precisas, fijadas hacia el problema general y específicos, para así arribar a una hipótesis basada en datos ciertos. Resaltando que el instrumento aplicado fue para la recolección de datos fue la Guía de Entrevistas. (Bogdan, Guía de Entrevista, 2000)

El referido instrumento mencionado; fue validado por tres expertos en la materia penal, para darle la viabilidad y confiabilidad en su desarrollo y aplicación.

Tabla 3. Validación de Instrumentos – Guía de Entrevista

Validación de Instrumentos		
Instrumento	Datos Generales	Grado
Guía de entrevista	Carrión Calderón, Alberto Félix	Doctor en Derecho Penal
	Dueñas Vallejo, Arturo	Doctor en Derecho Penal
	Aroquipa Mamani, Santiago José	Magister en Derecho Penal

3.6 Procedimiento

La recolección de información es necesaria y puntual, en base a las reglas de la metodología; y la de recolección de datos de una investigación de enfoque cualitativo bajo el diseño teoría fundamentada; refiriéndose: que es una "aproximación inductiva, donde el estudio de los datos servirá como punto de partida al desarrollo de una teoría sobre el fenómeno". (Glaser, 1967)

Es así que, utilizando el instrumento: la Guía de Entrevistas, el cual fue empleado en los participantes, para posteriormente ser analizados y alcanzar los fines de la

investigación, para finalizar se ordenó la información recopilada de la entrevista, para realizar un análisis crítico de lo recibido y contrastar con todo el material teórico acopiado. (Rodríguez G., 2018)

Asimismo, se hizo la categorización dividiendo en Categorías y Subcategorías, respecto a la primera categoría **Homicidio Piadoso**, con sus subcategorías: 1. Derecho a morir dignamente, 2. Reconocimiento de la muerte digna y 3. Legalización normativa; y la categoría **Despenalización**, con sus subcategorías: 1. Supresión de una pena, 2. Limitación de una acción penal y 3. Abolición de una pena.

Las categorías según Ñaupas (2016); están determinados a los conceptos, que van a denominar los valores, para así clasificarlos y conceptuándolos, para su correcto análisis. También se puede precisar dentro de cuadros codificados, donde estos evitaran conversiones, dentro del análisis de la investigación. (Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A., 2016)

Por consiguiente, en el trabajo se realizó la valoración, ordenándose los datos acopiados; a través de técnicas e instrumentos reconocidos, como también se logró analizar y también interpretar; el acopio de información; realizando las distinciones, esto en base a sus semejanzas y diferencias de datos, logrando ayudar a definir el objetivo, por lo que cabe mencionar, que todo está fijado al encuentro de una discusión, resultados y posterior conclusión; proyectando así la triangulación que se desarrolló previamente entre las informaciones otorgadas por los participantes.

Para Hernández (2019) la triangulación, se refiere precisamente a la validez y confiabilidad, que posee toda investigación, que por cierto no tiene el fin de cuantificarla, sino, está ligada a la obtención de compilaciones, siendo estos hallazgos, para así interpretarlos; explicando el fenómeno de estudio, partiendo de una perspectiva particular; y analizando conjuntamente la guía de entrevista, marco teórico y antecedentes llegando a un objetivo general (Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M., 2018).

3.7 Rigor Científico

Se precisa que el análisis de toda fuente de información, se encuentra dentro del proceso investigativo, que, en varias ocasiones, se relaciona al enfoque y tipo de investigación elegidos, relacionándose con los objetivos que se hayan planteado. (Gallardo De P., 1999)

3.8 Método de análisis de la información

(Gallardo De P., 1999) refiere que el análisis de toda información es el proceso investigativo, donde muchas veces depende del enfoque y del tipo de investigación que se haya elegido relacionándolos con los objetivos que se hayan planteado.

Es así que se logró analizar los siguientes métodos:

- **Método Hermenéutico:** Este método, precisa el análisis de las opiniones de los entrevistados, para luego ser interpretados, teniendo como objeto dar asertiva investigación.
- **Método Analítico:** Se utilizó este método, generándose un análisis de la problemática de la investigación, desmaterializando en bloques para poder estudiarlas, y luego poder generar posibles supuestos a nuestro fenómeno (Muñoz, 2015)
- **Método Sistemático:** Este se materializa de manera objetiva, dentro de la preparación de las entrevistas, hacia nuestros expertos de la materia investigativa, logrando interpretar y generar a la vez teoría que unifica las informaciones aplicando los instrumentos.
- **Método sintético:** Este va a consistir, en el razonamiento obtenido, después de analizar informaciones, desencadenando en un resumen de carácter conciso y sucinta.

- **Método Inductivo:** Parte desde lo particular para llegar a lo general, partiendo desde observación de fenómenos, precisando respuestas que conlleven a un aspecto general del fenómeno estudiado (Baena, 2017)

Cabe resaltar la afirmación del maestro Elke (2018), él nos conceptúa, que cualquier estudio académico, va a tener una relación en cuanto al tema de investigación; refiere, una correlación en sus objetivos; esto quiere decir, por qué o con qué propósito lo hace, y por los métodos que emplea, para así llegar a sus hallazgos. (Elke, 2018)

3.9 Aspectos éticos

El trabajo va de acuerdo a las exigencias de nuestra casa universitaria, donde la construcción y desarrollo del informe de investigación cualitativa, tiene una relación de cumplimiento estricto a lo estipulado en la “Guía de Productos de Investigación año 2020”, citando fuentes o referencias; a los establecido por las normas APA séptima edición, logrando evitar de manera perjudicial para el investigador el plagio, respetando siempre los derechos de autor, logrando que el trabajo posea un carácter de originalidad, como también es posible referir que se logró el rigor científico exigible que debe poseer una investigación de esta naturaleza.

Por último, en cuanto a los agentes que van a intervenir de alguna u otra forma, ha logrado mantener una total discreción, que ha conllevado, que los sujetos materia de análisis, se vean afectado de manera directa ni indirecta, recabando dicha información bajo el consentimiento informado de los entrevistados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

A continuación, se enuncian los resultados obtenidos de la guía de entrevista. En cuanto al instrumento guía de entrevista, se obtuvieron los siguientes resultados:

ENTREVISTA A JUECES

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso, del Código Penal Peruano.

Pregunta 1: ¿Para usted dentro de su propia opinión, es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal? (Leyes nacionales)		
Juez 1: De acuerdo al magistrado, precisa con un rotundo NO el despenalizar el Homicidio Piadoso dentro de nuestro cuerpo normativo penal.	Juez 2: El Juez referido, en su opinión precisa que SI es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso por el hecho de que existen casos donde la naturaleza de vida ya se encuentra limitada y sobre todo menoscabada por una enfermedad terminal.	Juez 3: Precisa el Juez entrevistado, que, SI es necesario dar un avance al aceptar la inclusión de la despenalización del Homicidio Piadoso, debido al derecho de libre elección y de dignidad de una persona dentro de un estado de muerte lenta.
INTERPRETACIÓN: De acuerdo al resultado obtenido, se denota claramente que, por una valoración de carácter mayoritario, los Magistrados consultados precisan que, SI es necesario el despenalizar el Homicidio Piadoso en el Código Penal Peruano, para garantizar plenamente los derechos particulares de las personas, sobre todo de aquellas que se encuentran destinadas y limitadas en el seguir viviendo de forma digna y adecuada.		

Pregunta 2: ¿Cree usted como abogado; que la razón de carácter humanitario es suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso?

Juez 1: El Magistrado entrevistado dijo que el hecho de existir un carácter humanitario NO es suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso.

Juez 2: De acuerdo a lo opinado el Juez referido expreso con un NO, el que existen muchos elementos aparte del carácter humanitario para despenalizar e Homicidio Piadoso.

Juez 3: También el Magistrado en la entrevista expreso que NO solo el carácter humanitario es el factor viable para la despenalización del Homicidio Piadoso en nuestro país.

INTERPRETACIÓN: En la premisa mencionada, los Magistrados en su totalidad expresaron con un contundente NO, que el factor de carácter humanitario no es suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso, debido a que existe otros elementos médicos-jurídicos para poder realizar un estudio y análisis de forma precisa para su valoración y ejecución de esta figura jurídica.

Pregunta 3: ¿Para usted, como operador del Derecho, la sociedad peruana está preparada para adoptar la despenalización del Homicidio Piadoso?

Juez 1: El Magistrado consultado ha referido que nuestra sociedad NO se encuentra preparada para despenalizar y ejecutar este tipo de acto que es el Homicidio Piadoso.

Juez 2: Precisa el Juez que la sociedad peruana SI se encuentra preparada para aceptar la despenalización del Homicidio Piadoso, en nuestro territorio.

Juez 3: El Magistrado establece que nuestra población a nivel nacional, NO se encuentra preparada para la admisión y aplicación de este tipo de figura jurídica, debido a los efectos legales, sociales y religiosos que lo vinculan.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, a mayoría de los magistrados consultados han logrado establecer que nuestra sociedad peruana NO se encuentra preparada para la aplicación y sobre todo la aceptación de este tipo de figura jurídica que va en una cara contradicción con el derecho a la vida de las personas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la Eutanasia

Pregunta 4: ¿De acuerdo a su conocimiento, el Homicidio Piadoso o también llamado Eutanasia, la ley o norma, ¿es una razón para la aplicación dentro de nuestra sociedad? Fundamente su respuesta

Juez 1: Expresa el magistrado que una Ley NO es suficiente para la aplicación de esta figura jurídica, pues debe contener todo un estudio a nivel no solo jurídico, sino médico, social, político y cultural para una adecuada y correcta determinación de la misma.

Juez 2: El magistrado entrevistado precisa que SI, el valor llega a través de una norma instaurada, hará que relativamente se logre la aceptación de dicha figura jurídica dentro de nuestro entorno.

Juez 3: Precisa el Juez consultado que SI, a través de una norma se podrá aplicar la Eutanasia para su aplicación dentro de nuestra sociedad peruana.

INTERPRETACIÓN: En la pregunta realizada, se precisa que, de forma **MAYORITARIA**, los magistrados encuestados establecen que una norma será una razón para aplicar y establecer la aplicación de la eutanasia en nuestra sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano

Pregunta 5: ¿Considera como profesional del Derecho, que es una razón justificable, eliminar el tipo penal del Homicidio piadoso del Código Penal Peruano por razón a la piedad? Fundamente su respuesta

Juez 1: Para el magistrado entrevistado precisa con un ratificante NO, que no es justificable la piedad como razón para establecer la eliminación del Homicidio Piadoso en nuestro código Penal.

Juez 2: El Juez nos denota claramente que la piedad SI es una razón de carácter humanitario para la eliminación de la despenalización del Homicidio Piadoso en nuestra sociedad.

Juez 3: El magistrado que se ha entrevista, refiere que SI el carácter humanitario basado en actos como la piedad, es un fundamento validado para la despenalización del Homicidio Piadoso dentro de nuestra normatividad penal.

INTERPRETACIÓN: Por una MAYORIA establecida entre los Magistrados entrevistados, precisan que la piedad como factor de carácter humanitario, es relevante para la eliminación de la penalización del Homicidio Piadoso en nuestro código Penal Peruano.

Pregunta 6: ¿Considera como abogado, que una razón justificable, para eliminar el tipo penal del Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano, es la razón de que una persona padezca una enfermedad incurable, degenerativa y con dolores insoportables? Fundamente su respuesta

Juez 1: El magistrado de forma breve y directa dice que SI, el padecimiento de una enfermedad incurable y de otra índole de carácter irreversible que comprometa la vida es una razón necesaria para la eliminación del tipo penal del Homicidio Piadoso dentro de nuestra normatividad penal.

Juez 2: El magistrado refiere que SI, por un carácter humano, al ver un ser humano familiar o persona en un estado de vulnerabilidad que pone lentamente su vida, es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso en el Perú.

Juez 3: El Juez precisa que SI, una razón justificable para la aplicación del Homicidio Piadoso y su despenalización, es de que la persona se encuentre postrada en un estado penoso donde no se puede valer por sí mismo y espere su deceso final

INTERPRETACIÓN: Todos los Magistrados con un rotundo SI establecen que el hecho de que una persona o ser humano se encuentre postrado en una cama y espere su deceso es una razón de carácter humanitario establecer su libre elección a la aplicación de la Eutanasia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

Pregunta 7: ¿Considera usted como operador del derecho que el significado de la vida digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta

Juez 1: El magistrado de forma directa dice que SI, el derecho de vida digna es una razón consecuente y loable para la aplicación de la Eutanasia en nuestra sociedad.

Juez 2: Establece el magistrado que SI, el estado catatónico de una persona causada por una enfermedad de fase irreversible y terminal, es una razón directa para la despenalización de la eutanasia.

Juez 3: El juez precisa que SI, el que un paciente padezca de una enfermedad incurable y que vive en un dolor diario y constante es una razón para la aplicación de la eutanasia en nuestro país.

INTERPRETACIÓN: Por una contundente unanimidad los tres Magistrados consultados, refirieron que SI, el estado de enfermedad incurables sumados a un agonizante dolor, por carácter humanitario es loable la aplicación y consentimiento de la eutanasia en nuestro país.

Pregunta 8: ¿Considera usted como operador del derecho que el significado de una muerte digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta

Juez 1: El magistrado de forma contundente precisa que el derecho de una vida digna debe predominar sobre el estado de vulnerabilidad ante una enfermedad terminal o curable, donde claramente el derecho de una muerte digna es elemental para el respeto de los derechos humanos de una persona.

Juez 2: El juez entrevistado nos menciona que el derecho a elegir una muerte digna como derecho privado de una persona o agente debe primar sobre el estado negativo que se encuentra una persona en un estado catatónico a causa de una enfermedad incurable o de carácter terminal.

Juez 3: Este magistrado también reafirma que, Si es elegible por parte del agente que se encuentra en un estado limitativo y terminar por causa de una enfermedad sin cura alguna, el poder elegir una muerte digna para evitar su sufrimiento, tomando como elemento de respaldo un informe médico decisivo.

INTERPRETACIÓN: Se determina claramente que los Magistrados entrevistados desde una perspectiva jurídica social y humanitaria, precisan que el derecho de morir dignamente de una persona en un estado vulnerable por causa de una enfermedad terminal o incurable y bajo un sustento medico debidamente establecido.

ENTREVISTA A FISCALES

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso, del Código Penal Peruano.

Pregunta 1: ¿Para usted dentro de su propia opinión, es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal? (Leyes nacionales)		
Fiscal 1: Lo que manifiesta el Fiscal consultado es que SI está de acuerdo en despenalizar el Homicidio Piadoso dentro de nuestra normativa penal.	Fiscal 2: El Fiscal entrevistado, precisa de manera firme que, SI es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso, por razones tanto humanitarias como legales.	Fiscal 3: El Fiscal precisa que SI es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal.
INTERPRETACIÓN: Todos los Fiscales, afirman con un rotundo SI establecen que es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso en el Código Penal Peruano.		
Pregunta 2: ¿Cree usted como abogado; que la razón de carácter humanitario es suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso?		
Fiscal 1: Para el Fiscal entrevistado precisan que la razón de carácter humanitario NO es suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso.	Fiscal 2: El Fiscal entrevistado precisa con un rotundo SI, que la razón de carácter humanitario es un tipo para despenalizar el Homicidio Piadoso.	Fiscal 3: El Fiscal entrevistado precisan que la razón de carácter humanitario NO es suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso.
INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los fiscales consultados precisan que NO es suficiente el carácter humanitario para despenalizar al Homicidio Piadoso.		
Pregunta 3: ¿Para usted, como operador del Derecho, la sociedad peruana está preparada para adoptar la despenalización del Homicidio Piadoso?		
Fiscal 1: Precisa que la sociedad peruana NO está preparada para adoptar la despenalización del Homicidio Piadoso.	Fiscal 2: El Fiscal también precisa que nuestra sociedad peruana NO se encuentra preparada para adoptar la despenalización del Homicidio Piadoso.	Fiscal 3: El fiscal entrevistado, establece que nuestra sociedad SI se encuentra preparada para adoptar la despenalización del Homicidio Piadoso.
INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los fiscales consultados precisan que la sociedad peruana NO está preparada para despenalizar el Homicidio Piadoso.		

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la Eutanasia

Pregunta 4: ¿De acuerdo a su conocimiento, el Homicidio Piadoso o también llamado Eutanasia, la ley o norma, ¿es una razón para la aplicación dentro de nuestra sociedad? Fundamente su respuesta

Fiscal 1: El Fiscal entrevistado, precisa que una razón factible para la aplicación de la Eutanasia es mediante una norma debidamente aplicada.

Fiscal 2: El Fiscal entrevistado, determina que la aplicación y determinación de una norma es loable para la aplicación de la eutanasia.

Fiscal 3: El Fiscal coincide de manera positiva que la aplicación de una norma objetiva, hará posible la determinación de la eutanasia en nuestra sociedad.

INTERPRETACIÓN: Todos los Fiscales, afirman con un rotundo **SI** establecen que a través de una ley o norma sería un conducto para despenalizar el Homicidio Piadoso en el Código Penal Peruano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano

Pregunta 5: ¿Considera como profesional del Derecho, que es una razón justificable, eliminar el tipo penal del Homicidio piadoso del Código Penal Peruano por razón a la piedad? Fundamente su respuesta

Fiscal 1: Precisa que la razón por piedad, NO es un factor determinante para la aplicación del Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal

Fiscal 2: Determina el Fiscal que la piedad NO es un factor determinante para la aplicación del Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal.

Fiscal 3: Precisa que la razón por piedad, SI es un factor determinante para la aplicación del Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a una MAYORIA, establecen los fiscales entrevistados, que la piedad como factor de carácter humanitario, NO es relevante para la eliminación de la penalización del Homicidio Piadoso en nuestro código Penal Peruano.

Pregunta 6: ¿Considera como abogado, que una razón justificable, para eliminar el tipo penal del Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano, es la razón de que una persona padezca una enfermedad incurable, degenerativa y con dolores insoportables? Fundamente su respuesta

Fiscal 1: Precisa que la razón de que la persona padezca de una enfermedad incurable o degenerativa, NO es un factor determinante para la aplicación del Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal.

Fiscal 2: Determina que la razón de que la persona padezca de una enfermedad incurable o degenerativa, SI es un factor determinante para la aplicación del Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal.

Fiscal 3: El Fiscal entrevistado, nos dice que la razón de que la persona padezca de una enfermedad incurable o degenerativa, SI es un factor determinante para la aplicación del Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal.

INTERPRETACIÓN: Todos los Fiscales, afirman de forma mayoritaria con un SI, que una razón justificable y de peso para establecer la eliminación del tipo penal del Homicidio Piadoso es que la persona padezca de una enfermedad irremediamente incurable que le lleve a la muerte.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

Pregunta 7: ¿Considera usted como operador del derecho que el significado de la vida digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta

Fiscal 1: El Fiscal precisa que el vivir dignamente es una razón para el consentimiento de la aplicación de la Eutanasia en nuestro país, ya que a cualquier ser humano no le gustaría vivir de manera dolorosa.

Fiscal 2: El entrevistado nos sabe establecer que todo derecho de una persona es vivir dignamente y que ello es una razón para el consentimiento de la aplicación de la Eutanasia en nuestro país, ya que a cualquier ser humano no le gustaría ser una carga en su familia ni menos para la sociedad.

Fiscal 3: De igual manera el Fiscal entrevistado, al igual que sus colegas, precisa que toda persona, tiene derecho a vivir dignamente y que ello es una razón para el consentimiento de la aplicación de la Eutanasia en nuestro país, ya que a cualquier ser humano no le gustaría ser una carga en su familia ni menos para la sociedad.

INTERPRETACIÓN: Todos los Fiscales, con un contundente SI establecen que una persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad agravada puede tener el derecho de consentir la aplicación de la eutanasia para una muerte digna.

Pregunta 8: ¿Considera usted como operador del derecho que el significado de una muerte digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta

Fiscal 1: Para el entrevistado, el de consentir una muerte digna, NO es un factor determinante para la aplicación de la eutanasia en nuestro medio.

Fiscal 2: El Fiscal entrevistado, nos precisa que el derecho unipersonal de consentir una muerte digna, SI es un factor determinante para la aplicación de la eutanasia en nuestro medio.

Fiscal 3: El Fiscal nos determina, que el derecho unipersonal de consentir una muerte digna, SI es un factor determinante para la aplicación de la eutanasia en nuestro medio.

INTERPRETACIÓN: Todos los Fiscales, afirman en una opinión mayoritaria, SI establecen que una razón justificable, de acuerdo a la preponderancia y valoración creciente de los derechos humanos de carácter privado, que el consentimiento por parte de un agente en estado de vulnerabilidad grave, pueda tener la elección de aplicar la eutanasia como medida para una muerte digna y poner fin a su dolor y martirio.

ENTREVISTA A ABOGADOS

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso, del Código Penal Peruano.

Pregunta 1: ¿Para usted dentro de su propia opinión, es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal? (Leyes nacionales)

Abogado 1: El letrado entrevistado precisa que SI es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso en nuestra normatividad penal.

Abogado 2: El letrado entrevistado, al igual que su anterior colega, precisa que SI es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso en nuestra normatividad penal.

Abogado 3: El abogado a excepción de sus colegas, nos dice que NO es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso en nuestra normatividad penal.

INTERPRETACIÓN: Todos los Abogados entrevistados, afirman con un rotundo SI a través de los últimos casos a nivel nacional e internacional, que es necesario desde una perspectiva humanitaria la despenalización del Homicidio Piadoso en nuestro país.

Pregunta 2: ¿Cree usted como abogado; que la razón de carácter humanitario es suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso?

Abogado 1: Para el letrado nos dice que el carácter humanitario ante este tipo de eventos donde se involucra la integridad y salud humana SI es razón suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso.

Abogado 2: El letrado nos dice que el carácter humanitario ante este tipo de eventos donde se involucra la integridad y salud humana NO es razón suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso.

Abogado 3: Al igual que su colega que le antecedió, nos dice que el carácter humanitario ante este tipo de eventos donde se involucra la integridad y salud humana NO es razón suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta los Abogados, precisan que NO es suficiente el carácter humanitario para despenalizar al Homicidio Piadoso.

Pregunta 3: ¿Para usted, como operador del Derecho, la sociedad peruana está preparada para adoptar la despenalización del Homicidio Piadoso?

Abogado 1: El abogado entrevistado nos precisa que la sociedad peruana NO se encuentra preparada para adoptar la despenalización del Homicidio Piadoso.

Abogado 2: Al igual que su colega que el antecedió, nos determina que la sociedad peruana NO se encuentra preparada para adoptar la despenalización del Homicidio Piadoso.

Abogado 3: El letrado consultado precisa que ya nuestra sociedad por los diversos casos y cambio sociales y legales se encuentran ya preparados para la despenalización del Homicidio Piadoso.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los letrados entrevistado precisan que la sociedad peruana NO está preparada para aplicar y despenalizar el Homicidio Piadoso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la Eutanasia

Pregunta 4: ¿De acuerdo a su conocimiento, el Homicidio Piadoso o también llamado Eutanasia, la ley o norma, ¿es una razón para la aplicación dentro de nuestra sociedad? Fundamente su respuesta

Abogado 1: Para el letrado el estudio asertivo y la correcta aplicación de una norma que aplique el Homicidio Piadoso será favorable su aplicación dentro de nuestra sociedad.

Abogado 2: El letrado el estudio asertivo y la correcta aplicación de una norma que aplique el Homicidio Piadoso será favorable su aplicación dentro de nuestra sociedad.

Abogado 3: El abogado entrevistado, precisa que una norma es factible para la aplicación objetiva del Homicidio Piadoso será favorable su aplicación dentro de nuestra sociedad.

INTERPRETACIÓN: Todos los Abogados, con un contundente SI establecen que, a través de una norma o ley, adicional a un estudio socio, médico y jurídico, se establecería y aplicaría el Homicidio Piadoso en nuestra sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano

Pregunta 5: ¿Considera como profesional del Derecho, que es una razón justificable, eliminar el tipo penal del Homicidio piadoso del Código Penal Peruano por razón a la piedad? Fundamente su respuesta

Abogado 1: La razón basada en el sentir humano de la piedad es un elemento factible para la eliminación del tipo penal del Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal.

Abogado 2: La razón basada en la piedad, es un factor loable, para la eliminación del tipo penal del Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal.

Abogado 3: El presente letrado señala, que la piedad no es un factor determinante en la aplicación del Homicidio Piadoso del Código Penal.

INTERPRETACIÓN: Todos los Abogados, precisan de forma mayoritaria con un SI, que una razón justificable y de peso para establecer la eliminación del tipo penal del Homicidio Piadoso es que la persona padezca de una enfermedad irremediamente incurable que le lleve a la muerte.

Pregunta 6: ¿Considera como abogado, que una razón justificable, para eliminar el tipo penal del Homicidio Píadoso del Código Penal Peruano, es la razón de que una persona padezca una enfermedad incurable, degenerativa y con dolores insoportables? Fundamente su respuesta

Abogado 1: Para el letrado entrevistado, el que una persona se encuentre internado, postrado en una cama de hospital sobre una enfermedad incurable, es un tipo o factor para determinar la aplicación del Homicidio Píadoso en nuestro Código Penal.

Abogado 2: Para el abogado entrevistado, eliminar el tipo penal es aceptable, previo análisis de la documentación medica que acredite que el dolor es insoportable y afecte gravemente la salud de la persona.

Abogado 3: De igual manera que sus anteriores colegas, refiere que, si una persona padece de una enfermedad terminal o incurable, es aceptable la eliminación de tipo penal.

INTERPRETACIÓN: Los Abogados, con un contundente SI, precisan que una persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad agravada, es una razón de carácter humanitario y loable, para que el mismo pueda el derecho de consentir la aplicación de la eutanasia en su estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

Pregunta 7: ¿Considera usted como operador del derecho que el significado de la vida digna es la razón para el consentimiento de la Eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta

Abogado 1: Para el abogado consultado, el significado de la vida digna es satisfacer las necesidades básicas, por lo tanto, la vida digna es una razón para la aplicación de la Eutanasia.

Abogado 2: El abogado entrevistado, precisa también que la vida digna es la razón para el consentimiento de la Eutanasia, ya que la vida digna es vivir y tener elección a poder decidir ser asistido a una muerte.

Abogado 3: Al igual que los demás colegas consultados, el letrado entrevistado, refiere que la vida digna es una razón para el consentimiento de la Eutanasia, porque considera que no se puede brindar una vida digna a quien padece de enfermedades incurables.

INTERPRETACIÓN: Todos los Abogados, precisan con un contundente SI establecen que una persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad agravada puede tener el derecho de consentir la aplicación de la eutanasia para una muerte digna.

Pregunta 8: ¿Considera usted como operador del derecho que el significado de una muerte digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta

Abogado 1: El abogado precisa con un determinante SI, estar de acuerdo en la aplicación de la eutanasia siempre y se ha demostrado fehacientemente que un paciente posea una enfermedad incurable y que esta misma pueda poner fin a su vida.

Abogado 2: El letrado entrevistado, en su entrevista nos afirma con un determinante SI, estar de acuerdo en la aplicación de la eutanasia, pero se habría que corroborar con documentación medica que acredite que la persona que va consentir su muerte, se encuentre en una situación desahuciada.

Abogado 3: Por último, el abogado al igual que sus colegas que han sido entrevistados, precisa con un determinante SI, estar de acuerdo en la aplicación de la eutanasia, siempre y cuando debe estar unido por el elemento humanitario.

INTERPRETACIÓN: Todos los Abogados consultados, de acuerdo a una opinión unánime, precisan que SI es necesario establecer la libre elección de una muerte digna bajo el derecho privado del consentimiento para la aplicación de la eutanasia dentro de un hecho de poseer o tener una enfermedad que le generaría dolor y lamento.

ENTREVISTA A MÉDICOS

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso, del Código Penal Peruano.

Pregunta 1: ¿Para usted, dentro de su propia opinión como profesional de la salud, es necesario no sancionar el Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal? (Leyes nacionales)

Médico 1: El Galeno entrevistado refiere que NO es necesario el no sancionar el Homicidio Piadoso, por que dicho acto contravendría su juicio sobre el respeto al juramento hipocrático.

Médico 2: El Doctor entrevistado refiere que NO es necesario el no sancionar el Homicidio Piadoso, por que dicho acto contravendría su juicio sobre el respeto al derecho de vivir.

Médico 3: Al contrario de sus colegas, este galeno infiere que, SI es necesario el no sancionar el Homicidio Piadoso dentro de nuestro Código Penal, ya que toda persona tiene una elección a vivir y morir dignamente.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los médicos, establecen que esta figura jurídica del Homicidio Piadoso, debe mantenerse sancionable dentro de nuestra normatividad, ya que contraviene derechos de las personas como el derecho a la vida.

Pregunta 2: ¿Cree usted que la razón de carácter humanitario, es suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso?

Médico 1: Precisa el galeno entrevistado que este tipo de acto humanitario NO es fundamento suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso.

Médico 2: Establece que el despenalizar el Homicidio Piadoso es un acto de carácter humanitario y fundamento para despenalizar el Homicidio Piadoso en nuestro país.

Médico 3: Precisa el galeno entrevistado al igual que uno de sus colegas, que este tipo de acto humanitario NO es fundamento suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los galenos entrevistado precisan que el carácter o factor humanitario, NO es elemento base o total para la despenalización del Homicidio Piadoso.

Pregunta 3: ¿Para usted, de acuerdo a su Juramento Hipocrático, estaría dispuesto a realizar o proceder a la realización del Homicidio Piadoso?

Médico 1: De acuerdo a su ética y juramento profesional no procedería ni menos ejecutaría el Homicidio Piadoso.

Médico 2: Si lo ejecutaría este galeno, por respeto y humanidad a la persona que padece una enfermedad incurable y terminal

Médico 3: De acuerdo a su ética y juramento profesional no procedería ni menos ejecutaría el Homicidio Piadoso, porque este vulnera el derecho a la vida.

INTERPRETACIÓN: Lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los galenos entrevistado precisan con un No, que estos no estarían dispuestos a proceder con la aplicación del Homicidio Piadoso, si este mismo le fuese encomendado por el paciente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la Eutanasia

Pregunta 4: ¿De acuerdo a su conocimiento, cree usted por si se da una Ley para aplicar el Homicidio Piadoso, lo realizaría? Fundamente su respuesta

Médico 1: Establece que así se establecería una norma, NO aceptaría la realización de determinar y ejecutar el Homicidio Piadoso en algún paciente que este llevara.

Médico 2: El medico entrevistado refiere que, si existiese una norma, este SI aplicaría el Homicidio Piadoso por respeto a sus pacientes que viven de una manera inhumana, en algún paciente que este llevara

Médico 3: El galeno NO aceptaría la realización de determinar y ejecutar el Homicidio Piadoso en algún paciente con enfermedad terminal. Dejaría que la enfermedad siga su proceso natural.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los galenos entrevistado establecen con un radical NO, a la aplicación o realización del Homicidio Piadoso en nuestro medio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano

Pregunta 5: ¿Considera usted como médico una razón justificable la piedad, para aplicar el Homicidio Piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta

Médico 1: Refiere el medico entrevistado que la piedad como factor o valor humano, NO es razón justificable para aplicar el Homicidio Piadoso en nuestro país.

Médico 2: El galeno infiere que la Piedad SI es una razón justificable para aplicar el Homicidio Piadoso, por empatía hacia el paciente.

Médico 3: el medico entrevistado considera que la Piedad NO es razón justificable.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los galenos entrevistado precisan con un NO, que la piedad no es una total y absoluta razón para la aplicación de este tipo de acto.

Pregunta 6: ¿Considera usted como médico que una razón justificable, es que un paciente padezca de una enfermedad incurable o fase terminal, para aplicar el Homicidio Piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta

Médico 1: Para el medico entrevistado precisa que el estado de un paciente que tiene una enfermedad grave, NO es una razón justificable para aplicar el Homicidio Piadoso en nuestra sociedad.

Médico 2: Refiere el medico entrevistado que el estado delicado y vulnerable de un ser humano, sobre todo que se encuentre en un estado de vulnerabilidad SI, es necesario aplicar el Homicidio Piadoso

Médico 3: Refiere el medico entrevistado que la piedad como factor o valor humano, NO es razón justificable para aplicar el Homicidio Piadoso en nuestro país.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los galenos entrevistado precisan con un NO, que el padecimiento de una enfermedad incurable o terminal, no es una razón suficiente para la aplicación de este tipo de acto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

Pregunta 7: ¿Considera usted como médico que debe prevalecer el derecho a la vida sobre la idea de una muerte digna en pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta

Médico 1: Para el medico entrevistado precisa que el derecho a la vida debe prevalecer sobre el estado de un paciente que deviene, sobresaliendo siempre los derechos humanos, sobre los particulares.

Médico 2: El medico entrevistado al igual que su anterior colega infiere que el derecho a la vida resalta sobre otros derechos o ideales, por la propia naturaleza humana.

Médico 3: El medico consultado precisa, establece en su opinión que este tipo de derechos como el de morir dignamente debe ser evaluado y aplicado en base a la voluntad del paciente ya que impera el derecho personal sobre otras.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los galenos entrevistado precisan con un NO, la idea de la vida sobre la muerte, así esta última sea petitionada y asistida.

Pregunta 8: ¿Considera usted como médico, el significado de una muerte digna, sea el término del ciclo vital de una vida? Fundamente su respuesta

Médico 1: Precisa el medio que la muerte digna NO es la forma de cómo debe culminar el ciclo de la vida, ya que todo está regido por leyes naturales y no personales.

Médico 2: Precisa que Si la muerte digna es una opción propia del agente que por encontrarse en un proceso de vida en deceso debe tener su libre elección de morir dignamente.

Médico 3: Precisa el medio que la muerte digna NO es la forma de cómo debe culminar el ciclo de la vida, ya que todo está regido por leyes naturales y no personales

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los galenos entrevistado precisan con un NO, que el establecimiento de una muerte digna sea la forma o manera de precisar una muerte digna, por lo contrario, para muchos de los galenos establecen este hecho ir contra la regla natural de la vida y su ciclo.

ENTREVISTA A PÁRROCOS

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso, del Código Penal Peruano.

Pregunta 1: ¿Para usted, dentro de su propia opinión como guía espiritual, es necesario no sancionar el Homicidio Piadoso en nuestras leyes panales? Código Penal

Párroco 1: El párroco precisa que SI se debe sancionar el Homicidio Piadoso porque la iglesia siempre defenderá la muerte natural.

Párroco 2: Precisa que SI es necesario sancionar este tipo penal porque considera que Dios es el único que da y quita la vida.

Párroco 3: Considera que SI se debe sancionar el Homicidio Piadoso por motivos de ética y moral.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los sacerdotes y párrocos entrevistados con un SI, es necesario no sancionar el Homicidio Piadoso en nuestras leyes panales.

Pregunta 2: ¿Cree usted que la razón de carácter humanitario, es suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso, en nuestra sociedad?

Párroco 1: El Párroco NO considera una razón suficiente el carácter humanitario para despenalizar el homicidio piadoso

Párroco 2: Refiere el párroco entrevistado que la razón de carácter humanitaria NO basta para despenalizar el homicidio piadoso.

Párroco 3: considera que NO es suficiente solo el carácter humanitario, sino que debe existir otras razones.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los párrocos entrevistado precisan con un NO, que la razón de humanidad es un fundamento para la aplicación de despenalizar el Homicidio Piadoso, en nuestra sociedad.

Pregunta 3: ¿Parar usted, de acuerdo a la religión que profesa, estaría dispuesto a aceptar la procedencia del Homicidio Piadoso en nuestra sociedad?

Párroco 1: El sacerdote considera que NO está acuerdo, porque Dios defiende el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural.

Párroco 2: El entrevistado NO estaría dispuesto a aceptar la procedencia del Homicidio Piadoso, porque considera que es moralmente inaceptable.

Párroco 3: El sacerdote entrevistado menciona que NO está de acuerdo, ya que considera que se debe respetar la muerte natural.

INTERPRETACIÓN: Con un contundente NO, aceptaría con la aplicación del Homicidio Piadoso en nuestra sociedad porque va contra toda ley natural y divina.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la Eutanasia

Pregunta 4: ¿De acuerdo a su conocimiento, cree usted por si se da una ley para aplicar el Homicidio Piadoso, la aceptaría? Fundamente su respuesta

Párroco 1: El sacerdote responde con un contundente NO, debido a que, la vida de una persona enferma no puede ser legítimamente interrumpida.

Párroco 2: El párroco entrevistado considera que NO se debe aplicar una ley para aplicar el Homicidio Piadoso, porque la vida humana es sagrada y hay que respetarla.

Párroco 3: El sacerdote NO aceptaría dicha ley, porque nadie debe atentar contra la vida de un inocente.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los párrocos entrevistado precisan con un NO, que no aceptarían la aplicación de este tipo de acto humano, ya que contraviene todo lo señalado por las leyes divinas y la misma finalidad del hombre en la tierra.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano

Pregunta 5: ¿Considera usted con párroco, una razón justificable, la piedad, para aplicar el Homicidio Piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta

Párroco 1: El sacerdote menciona que NO es una razón justificable, la Piedad, porque se trataría de un atentado contra la humanidad.

Párroco 2: El sacerdote entrevistado precisa que la Piedad NO es una razón justificable para aplicarla en nuestra sociedad por motivos religiosos.

Párroco 3: El entrevistado SI considera una razón justificable, ya que considera la Piedad un carácter de peso.

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los párrocos entrevistado precisan con un NO, que la razón por piedad, sea un fundamento para la aplicación de despenalizar el Homicidio Piadoso, en nuestra sociedad.

Pregunta 6: ¿Considera usted como párroco, que una razón justificable, es la de que un paciente padezca de una enfermedad incurable fase terminal para aplicar el Homicidio Piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta

Párroco 1: El sacerdote entrevistado considera que tener una enfermedad incurable o estar cerca de la muerte NO justifica el terminar una vida humana.	Párroco 2: De acuerdo a su opinión, NO es una razón justificable, pero si se le puede ayudar al paciente con calmantes para que sobreviva su dolor.	Párroco 3: El sacerdote entrevistado considera que NO es una razón justificable porque la vida tiene valor en sí misma.
--	---	---

INTERPRETACIÓN: Con un rotundo NO, los párrocos precisan que un estado de vulnerabilidad, por una enfermedad grave sea el fundamento necesario para aplicar o despenalizar el Homicidio Piadoso, en nuestra sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

Pregunta 7: ¿Considera usted como párroco, que debe prevalecer el derecho a la vida sobre la idea de una muerte digna en pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta

Párroco 1: El sacerdote considera que NO, debe prevalecer la errónea idea de la muerte digna sobre el derecho a la vida, ya que nosotros pertenecemos a un ser supremo	Párroco 2: El párroco entrevistado nos menciona que la sola idea errónea de una muerte digna sobre el derecho a la vida pone en tela juicio la humanidad de una persona.	Párroco 3: Al igual que sus precedentes, el párroco entrevistado menciona que NO está de acuerdo que impere una idea de muerte digna sobre el derecho fundamental de la vida.
--	--	---

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los párrocos entrevistado precisan con un NO, que la muerte digna como derecho no existe y que la vida siempre debe estar sobre cualquier acto que va contra las leyes naturales de la vida y del mundo.

Pregunta 8: ¿Considera usted como párroco, que el significado de una muerte digna, sea el término del ciclo vital de una vida? Fundamente su respuesta

Párroco 1: El sacerdote manifiesta que la muerte digna NO es el término	Párroco 2: El párroco, menciona NO estar de acuerdo que la muerte	Párroco 3: El entrevistado refiere NO estar de acuerdo con la pregunta,
---	---	---

del ciclo de vida, ya que la muerte nunca es el fin de la vida para el creyente.	digna sea el término de la vida, porque la fe católica exige un respeto incondicionado a la vida humana.	ya que menciona que la iglesia siempre defenderá la muerte natural.
--	--	---

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a lo precisado en la siguiente pregunta, la mayoría de los párrocos entrevistado precisan con un NO, que la muerte digna no es un elemento principal o fundamental que ponga final al ciclo de la vida, lo cual contraviene todo designio de nuestro creador y de la propia naturaleza humana.

4.2 Discusión

En cuanto al objetivo general: Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso, del Código Penal Peruano, con respecto a las entrevistas realizadas a los diferentes participantes, de acuerdo a las tablas planteadas por cada bloque, en base a su cargo o profesión; se logra observar que existe una gran controversia en la necesidad sobre la despenalización del Homicidio Piadoso dentro de nuestro cuerpo normativo, como lo es el Código Penal, en su artículo 112, precisando siempre desde un punto de vista legal o jurídico, que ya debe hacerse necesario este tipo de tipificación sobre la despenalización del homicidio piadoso, versándose, sobre todo en estimar: la valoración de la voluntad de la persona para elegir su destino dentro de un estado de precariedad en su salud e integridad, lo cual esta misma acción esta contrapuesta por la apreciación desde un punto de vista religioso, que en la última declaración del Papa Francisco; expresa: La eutanasia es un crimen contra la vida humana; y por ende se entiende que existe una vulneración directa al derecho a la vida. Por ende tales valoraciones siempre generara controversia a lo largo de nuestra vida, y donde claramente el continuo estudio y análisis de esta figura jurídica controversial; es menester de los operadores del derecho y diversos profesionales, poder llegar a un consenso donde la posiciones ideológicas, no sean siempre el fundamento para una decisión a nivel científica y legal, sino que la valoración parta también desde un lado más humano basado en derechos inherentes que solo la persona pueda decidir este tipo de acto de autoeliminación; de forma adecuada y sobre todo debidamente sustentada. Es así que, dentro de la legislación comparada, países como Colombia y Holanda esta figura jurídica ayuda a que una persona en estado terminal por enfermedad incurable, pueda decidir su destino como también a la vez su familia ante su vulnerabilidad y lamentos pueda aplicar este tipo de actos. Por ello en contraposición nuestro sistema normativo actual todo tipo de acción que vaya en contra del derecho a la vida será sancionado, y donde claramente la figura jurídica de la eutanasia que hace valer el derecho a morir dignamente hace que las

personas solo contemplan a través del ciclo natural de la vida; su propia muerte sea el tiempo que este mismo lo amerite y su cuerpo lo resista.

En relación al objetivo específico 1: Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la Eutanasia, de acuerdo a las entrevistas realizadas a los diferentes participantes, de las diversas profesiones y perspectivas ideológicas vertidas en dicha problemática, también surge la controversia; en las razones que justifican la tipificación de la eutanasia dentro de nuestro sistema jurídico nacional, donde, desde el punto de vista legal los participantes, mencionan que una razón es, humanitaria y sobre todo científica, son elementos facticos para su debida, correcta y objetiva aplicación; para así poner fin a la dolencia y sufrimiento de muchas personas que padecen de algún tipo de enfermedad terminal o desahucio; reconociendo así mismo el derecho a elegir, siendo esta elección la forma de dar fin a una vida lleno de padecimientos; ahora también a este tipo de apreciaciones los médicos y párrocos, estipulan que las razones ya antes mencionadas;, propugnadas dentro de la doctrina de la religión católica y otras religiones, donde cabe mencionar que realizar ello, es ir en contra de las leyes naturales de la vida misma, donde claramente va contra todo precepto establecido por un Dios supremo, como también en contra de los juramentos hipocráticos que todo profesional de salud debe respetar y valorar en sus pacientes. Ahora de acuerdo al caso de la señora Ana Estrada, ahí se contempla el valor humanitario para la aplicación de dicha acción, donde una valoración jurídica y a la vez científico médico, al verse una persona, en un estado de enfermedad incurable y degenerativa le dan la razón de forma valorada en juicio al criterio legal comparado y de los derechos individuales de la persona humana, donde este último debe primar como fundamento para su determinación y aplicación. Por lo contrario, la posición de nuestra sociedad laica a través de los representantes religiosos en su mayoría ya sea de la religión que se profesa, este tipo de actos va contra todo designio de dios y que solo él es el que puede quitarnos la vida, y que cualquier acción del hombre va en contra de sus designios y de su voluntad y donde claramente una gran parte de nuestra población desapruaba este tipo de acto humano sobre la vida de las personas.

En razón del objetivo específico 2: Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano, de acuerdo a los entrevistados, también se pronuncian que la controversia existente sobre las razones que justifiquen la eliminación del tipo penal de Homicidio Piadoso, poseen dos posiciones muy contundentes, donde se encuentra, una desde una perspectiva científica jurídica y otra de carácter doctrinaria vivencial, presidiendo que si se debe aplicar este tipo de eliminación, que posee una necesidad que clama ser escuchada, y que esta nace de la libre elección personal del propio agente; lo cuales se encuentran basados en el derecho a la dignidad personal para que un agente que se encuentra vulnerable ante una enfermedad o dolencia incurable pueda aplicarse este tipo de criterios, como se dan en otros países de nuestra orbe mundial, y que ello centra plenamente la acción humanitaria, hacia un ser humano. Ahora desde la posición eclesiástica y de los propios galenos, impera un respeto maximizado a la vida, el cual no lo ve como un derecho, sino como un regalo dentro de la existencia misma y por la cual esta posición o vivencia se debe conservar hasta que los signos vitales o por la decisión de un ser todo poderoso celestial tomemos ese camino llamado muerte pasando así a un ciclo terminal de la propia vida humana. Es así que doctrinarios actuales de vuestro país, precisan una necesidad clara de la despenalización en este tipo de actos que afectan un bien jurídico protegido, ya que no es solo un bien sino también un derecho a elegir propiamente del agente que se encuentre en este tipo de situaciones, donde claramente se contraponen al derecho a la vida, y así que la opinión de los médicos entrevistados conjuntamente con los párrocos, va siempre al hecho de que este tipo de acción humana solo genera una clara deshumanización a quitarle un control y desarrollo propio de las leyes de la vida y de la propia naturaleza. Por ello la discusión que se abre es que sean cual sea las razones, ya sea desde el punto de vista humano, social, religiosos, económico y de otra índole precisa un claro alejamiento de la propia naturaleza humana con el aprobar este tipo de acciones.

Por último, en base al objetivo específico 3: Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos. En las entrevistas realizadas a los diferentes

profesionales de nuestra propia sociedad la vida y muerte digna siempre se encontrarán en una contraposición, ya que una acción al igual que la otra conllevará siempre a una crítica a nivel social, sino también político, cultural y además económico, y este último se dice y menciona por parte de las investigadoras, que este tipo de actos también haría ver que una persona sujeta a una forma de vida artificial sometería a sus familiares a un gasto excesivo al ver como mantienen a su familiar en una vida que solo es cuestión de tiempo el que pueda fenecer, ralentizando su fin y que para muchos familiares este tipo de actos significa un doble sufrimiento que no es fácil de concebir y mucho menos de ver. Aunque la realidad a nivel mundial dictamina que el derecho a la vida debe primar sobre todas las cosas, este tipo de acciones alternativas debe también sugerir cambios que logren dar paz a esos agentes que solo aguardan su final, sino también a su familia, donde claramente una sancionabilidad puede otorgar una pena tanto por la religión y la propia sociedad, sobreviene la conciencia humana y decisión propia por hacer valer que tanto una vida digna y muerte digna, valga la redundancia debe ser valorado desde todo punto de vista que conlleve a una solución salomónica pero sobre todo salvaguardando los principios tanto del derecho como el de la propia persona dentro de su ciclo vital dentro de una sociedad.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se logra concluir que en la actualidad la despenalización del Homicidio Piadoso dentro de nuestra sociedad, siempre será y se mantendrá como un tema controversial. Donde claramente la penalización en el Artículo 112 del Código Penal será sancionada a los agentes que la cometan o la logren aplicar.

SEGUNDO: Se logra apreciar la existencia de diversas razones que pueden ser una justificación para precisar la despenalización de la eutanasia en nuestro país; y que esta razón basada en un estudio jurídico y científico se lograra de forma progresiva su clara tipificación.

TERCERO. También se logra demostrar que el avance para la despenalización de la eutanasia se haga efectiva, ya contiene un precedente con el caso de la Sra. Ana Estrada, donde claramente se logra demostrar la preponderancia del derecho de libre elección y dignidad en los casos que un agente se encuentra en un estado de enfermedad grave o de desahucio.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda que el Estado peruano, conjuntamente con sus poderes del estado, deben darle un mayor estudio a las acciones que buscan despenalizar el Homicidio Piadoso en nuestro país, donde claramente su aplicación correcta dependerá de una continua investigación y valoración, para un posterior reconocimiento a nivel institucional.

SEGUNDO: Dentro de las propias recomendaciones que se pueden dar, es que, si se desea plena justificación y sobre todo veracidad a esta figura jurídica, debe fomentarse de manera progresiva su investigación a nivel jurídico y también social, para que por medio de jurisprudencia y normas especiales se logre plasmar en nuestra norma sustantiva.

TERCERO: Se recomienda que, para poder generar una justificación para su eliminación o variación de la eutanasia o muerte asistida, en su fin y contenido, es necesario que nuestro poder judicial y entidades vinculadas generen una mayor actualización en este tipo de normas, teniendo como ejemplo lo del país vecino de Colombia, donde se valora el elemento facultativo de la libre elección dentro de un estado de muerte progresiva y final

REFERENCIAS

- Arias, F. G. (2006). *El Proyecto de Investigacion*. Caracas: Episteme.
- Baena, G. M. (2017). *Metodologia de la investigacion*. Mexico: Patria.
- Bogdan, S. T. (2000). Guia de Entrevista. En S. T. Bogdan, *Introducción a los métodos cualitativos* (pág. 119). Madrid: Paidós.
- Campillo S., J. (2016). *Derecho Social*. Mexico: AIU.
- Center, T. L. (01 de Enero de 2017). <https://texaslawhelp.org/es/article/investigaci%C3%B3n-legal-pasos-seguir>. Obtenido de <https://texaslawhelp.org/es/article/investigaci%C3%B3n-legal-pasos-seguir>: <https://texaslawhelp.org>
- Dignamente, F. P. (2019). *Muerte Digna*. Bogota : DMD.
- Dulzaides I., M. E. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso . *ACIMED*, 02.
- Elke, T. (2018). *Methodology for the Investigation of Translations and Comparable Texts*. Berlin: De Gruyter Mouton.
- Español, P. J. (10 de Enero de 2020). <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Centro-de-Documentacion-Judicial--CENDOJ-/Analisis-juridico/>. Obtenido de <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Centro-de-Documentacion-Judicial--CENDOJ-/Analisis-juridico/>: <https://www.poderjudicial.es>
- Española, R. A. (2016). *Accion sociojuridica*. Madrid: RAE.
- Gallardo De P., Y. (1999). *APRENDER A INVESTIGAR*. Santa Fe de Bogota: ARFO EDITORES LTDA.
- Glaser, B. &. (1967). *The discovery of grounded theory*. Chicago: Aldine Press.
- Hernandez S., R. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico D.F.: UNAM.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2018). *Metodologia de la investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.
- Humanos, M. d. (2016). *Codigo Penal*. Lima: MINJUS.
- Lantigua, I. F. (2015). *Eutanasia, muerte digna, suicidio asistido ¿Cual es la diferencia?* Madrid: EM.

- Macia G., R. (2018). *El Concepto Legal de Muerte Digna*. Madrid: Universidad de Madrid.
- Mendieta, L. (1967). *Derecho Social*. Mexico D.F.: Porrúa.
- Monje A., C. A. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y cualitativa*. Bogotá: Universidad Surcolombiana.
- Muñoz, C. I. (2015). *Metodología de la investigación*. Mexico: Progreso.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2016). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Universidad de Bogotá.
- QUINTANO RIPOLLÉS, A. (1982). *Nueva Enciclopedia Jurídica*. Madrid: F. Seix.
- RAE. (2018). *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*. Madrid: RAE.
- Rodríguez G., D. (2018). Técnicas e Instrumentos. En D. & Rodríguez G., *Metodología de la Investigación* (pág. 38). Cataluña: UOC.
- Salud, O. M. (2016). *La Eutanasia*. Lima: OMS.
- SEDICI. (2014). *Herramienta para Implementar LEL y escenarios*. Buenos Aires: UNLP.
- Strauss, A. & Corbin, J. (2012). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Antioquia: Universidad de Antioquia.
- Taylor, S. (2011). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Santiago de Chile: Paidós.
- Teran, A. (03 de Enero de 2020). <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>. Obtenido de <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>: <https://online-tesis.com>

ANEXOS

TÍTULO: EL HOMICIDIO PIADOSO Y LA NECESIDAD DE SU DESPENALIZACIÓN DEL CÓDIGO PENAL PERUANO				
Problemas	Objetivos	Supuestos	Categorías	Metodología
Problema General	Objetivo General	Supuesto General	Categoría Independiente	Enfoque
¿Es necesario despenalizar el homicidio piadoso, del Código Penal Peruano?	Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio piadoso, del Código Penal Peruano.	Es necesario despenalizar el Homicidio piadoso en el Código Penal Peruano.	Homicidio Piadoso	Cualitativo
				Tipo de Investigación
				Básica
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas	Sub Categoría Independiente	Nivel de Investigación
¿Cuáles son las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia?	Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.	Existen razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.	Derecho a Morir Dignamente	Descriptivo Correlacional
			Reconocimiento de la muerte digna	Diseño
¿Cuáles son las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano?	Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.	Existen razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.	Legalización Normativa	Teoría Fundamentada
			Categoría Dependiente	Participantes
¿Cuáles es la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos?	Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.	La naturaleza del significado de la vida y muerte digna, justifica la despenalización del homicidio piadoso, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.	Despenalización	Los participantes de la investigación fueron. Jueces, Fiscales, Abogados litigantes, Médicos y Párrocos.
			Sub Categoría Dependiente	Técnica de Recolección de Datos
			Supresión de una pena	Entrevista
			Limitación de una Acción Penal	Instrumentos
			Abolición de una pena	Guía de Entrevista

ANEXO 02

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 15 de noviembre del 2021

Dr. Carrión Calderón, Alberto Félix

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativa titulado **El Homicidio Piadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano.**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad que se logre incluir la figura de la Eutanasia en el Código Penal Peruano, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Jakeline Huáman Fernandez
DNI 45644852



Sara Vargas Cruzatt
DNI 70762192

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- + Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- + Claridad en la redacción.
- + Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Carrion Calderon Alberto Felix
Grado Académico	Doctor en Derecho
Mención	Magister en Derecho penal
Firma	 ALBERTO CARRIÓN CALDERÓN ABOGADO DOCTOR EN DERECHO CAA 367

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO GENERAL Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano.				
1.- ¿Para usted, dentro de su propia opinión, es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal? (Leyes nacionales)			X	
2.-¿Cree usted como abogado; que la razón de carácter humanitario es suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso?			X	
3.-¿Para usted, como operador del derecho, la sociedad peruana está preparada para adoptar la despenalización del Homicidio Piadoso?			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 1 Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la Eutanasia.				
4.- ¿De acuerdo a su conocimiento, el Homicidio Piadoso o también llamado Eutanasia, la ley o norma, es una razón para su aplicación de nuestra sociedad?			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano.				
5.-¿Considera como profesional del derecho, que es una razón justificable, eliminar el tipo penal del Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano, por razón a la Piedad?			X	
6.-¿Considera como abogado, que una razón justificable, para eliminar el tipo penal del Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano, es la razón de que una persona padezca una enfermedad incurable, degenerativa y con dolores insoportables?			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.				

7.-¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de la vida digna es la razón para el consentimiento de la Eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos?			X	
8.- ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de una muerte digna es la razón para el consentimiento de la Eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos?			X	

CARTA DE INVITACIÓN N° 02

Trujillo, 16 de noviembre del 2021

Dr. Dueñas Vallejo, Arturo

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado **El Homicidio Píadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano.**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad que se logre incluir la figura de la Eutanasia en el Código Penal Peruano, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Jakeline Huaman Fernandez
DNI 45644852



Sara Vargas Cruzatt
DNI 70762192

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	DUEÑAS VALLEJO, ARTURO
Grado Académico	DOCTOR
Mención	DERECHO PENAL
Firma	 Dr. Arturo Dueñas Vallejo ABOGADO C.A.A. N° 1169

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO GENERAL Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano.				
1.- ¿Para usted, dentro de su propia opinión, es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal? (Leyes nacionales)			X	
2.- ¿Cree usted como abogado; que la razón de carácter humanitario es suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso?			X	
3.- ¿Para usted, como operador del derecho, la sociedad peruana está preparada para adoptar la despenalización del Homicidio Piadoso?			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 1 Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la Eutanasia.				
4.- ¿De acuerdo a su conocimiento, el Homicidio Piadoso o también llamado Eutanasia, la ley o norma, es una razón para su aplicación de nuestra sociedad?			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano.				
5.- ¿Considera como profesional del derecho, que es una razón justificable, eliminar el tipo penal del Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano, por razón a la Piedad?			X	
6.- ¿Considera como abogado, que una razón justificable, para eliminar el tipo penal del Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano, es la razón de que una persona padezca una enfermedad incurable, degenerativa y con dolores insoportables?			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 3 Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.				

7.-¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de la vida digna es la razón para el consentimiento de la Eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos?			X	
8.- ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de una muerte digna es la razón para el consentimiento de la Eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos?			X	

CARTA DE INVITACIÓN N° 03

Trujillo, 16 de noviembre del 2021

Dr. Aroquipa Mamani, Santiago José

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado **El Homicidio Píadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano.**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad que se logre incluir la figura de la Eutanasia en el Código Penal Peruano, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Jakeline Huaman Fernandez
DNI 45644852



Sara Vargas Cruzatt
DNI 70762192

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	AROQUIPA MAMANI SANTIAGO JOSE
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DERECHO PENAL
Firma	 Sr. S. José Aroquipa Mamani ABOGADO Reg. CAL. N° 28316

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO GENERAL				
Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano.				
1.- ¿Para usted, dentro de su propia opinión, es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal? (Leyes nacionales)			X	
2.-¿Cree usted como abogado; que la razón de carácter humanitario es suficiente para despenalizar el Homicidio Piadoso?			X	
3.-¿Para usted, como operador del derecho, la sociedad peruana está preparada para adoptar la despenalización del Homicidio Piadoso?			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 1				
Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la Eutanasia.				
4.- ¿De acuerdo a su conocimiento, el Homicidio Piadoso o también llamado Eutanasia, la ley o norma, es una razón para su aplicación de nuestra sociedad?			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 2				
Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano.				
5.-¿Considera como profesional del derecho, que es una razón justificable, eliminar el tipo penal del Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano, por razón a la Piedad?			X	
6.-¿Considera como abogado, que una razón justificable, para eliminar el tipo penal del Homicidio Piadoso del Código Penal Peruano, es la razón de que una persona padezca una enfermedad incurable, degenerativa y con dolores insoportables?			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 3				
Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.				

7.-¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de la vida digna es la razón para el consentimiento de la Eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos?			X	
8.- ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de una muerte digna es la razón para el consentimiento de la Eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos?			X	

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Homicidio Píadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

Entrevistado: Willy Pedro Ayala Calle.

Cargo/profesión/grado académico: Juez Penal. Abogado. Maestro en Ciencias Penales.

Institución: Poder Judicial. (Corte Superior de Justicia de Ayacucho)

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio píadoso, del Código Penal Peruano.

1. ¿Para usted, dentro de su propia opinión, es necesario despenalizar el Homicidio Píadoso en nuestro Código Penal (Leyes Nacionales)

Considero que sí, es una necesidad legal, real y humanitaria. En consonancia al avance y desarrollo exegético del derecho penal.

2. ¿Cree usted como abogado; que la razón de carácter humanitaria es suficiente para despenalizar el homicidio píadoso?

No solamente por ello, sino está acorde al avance de la dogmática penal sujeción a que no todo acto píadoso debe ser punible.

3. ¿Para usted, como operador del derecho, la sociedad peruana está preparada para adoptar la despenalización del homicidio píadoso?

Considero que el mayor porcentaje de la sociedad peruana no se encuentra preparada para despenalizar el homicidio piadoso, se tiene que efectuar programas de sensibilización y educación por parte de entes especializados, desde las escuelas, colegios e instituciones superiores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, el homicidio piadoso o también llamado eutanasia, la ley o norma, es una razón para su aplicación dentro de nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

El homicidio piadoso se encuentra tipificado en nuestra legislación penal (Código penal que data del año 1991 en el Art. 112), por lo tanto, es punible y sancionable por los operadores del derecho (jueces penales), ya que todo hecho considerado delictuoso es sometido a un proceso penal con las garantías de un debido proceso, luego del cual es merecedor de una sanción. Salvo que el Juez aplique el control difuso para su no aplicación de dicho delito.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.

5. ¿Considera como profesional del derecho, que es una razón justificable, eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano por razón a la piedad? Fundamente su respuesta.

Todo ser humano así como tiene derecho a vivir dignamente, también tiene el derecho de morir dignamente, no vivir marginado, enfermo, postrado, en sufrimiento constante, sin poder valerse por sí mismo, dependiente de otras personas, sin cura para su estado de salud u otra circunstancia análoga; por lo tanto no solo es la condición de piedad para despenalizar el homicidio por compasión, sino ello abarca a otras circunstancias concomitantes como es el hecho cierto que todo ser humano tiene el derecho de vivir dignamente y acorde al avance del derecho penal contemporáneo, ya que así como se crean nuevos delitos, también se deben extinguir o despenalizar otros.

6. ¿Considera como abogado, que una razón justificable, para eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano, es la razón de que una persona padezca una enfermedad incurable, degenerativa y con dolores insoportables? Fundamente su respuesta.

Considero que es una de las razones, pero no la única; por cuanto no es razonable ver a tu congénere en sufrimiento constante, ya que, junto a él, sufre también la familia y la sociedad. Existen otras circunstancias convergentes, como el hecho de de no tener trabajo, no contar con un ingreso económico suficiente para mantener a su familia, no contar con un nivel de vida que le permita vivir de manera a la menor decorosa, que genera un estrés gravitante, aunado a ello las consecuencias sociales, económicas, y de salud que viene dejando la pandemia por el COVID – 19.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

7. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de la vida digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Es una de las razones primordiales, por cuanto vivir en dignidad es una de las razones de la propia existencia del ser humano, nadie vino a este mundo para sufrir, todos tenemos el derecho humano de vivir bien, dignamente o al menos dentro de los estándares de una vida social promedio; contrario sensu, nadie debe vivir sufriendo o en un franco deterioro de su salud.

8. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de una muerte digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Es una de las razones para la aplicación de la eutanasia, que la muerte asistida equiparable a muerte digna, constituye una circunstancia importante y gravitante para la aplicación de la muerte piadosa y que no sea punible, ya que de lo contrario dicha persona proseguirá sufriendo como consecuencia de la enfermedad incurable. Es Estado debe cumplir un rol protector para la legislación al respecto, no todo es a favor de la vida (pro vida), sino se dan también determinadas circunstancias que no hacen viable mantener la vida de manera digna, por ello es mejor aplicar el cese de la vida, pero de manera restringida.


Willy Pinedo Ayala Calle
JUEZ SUPERIOR
2do. Sala Plena de Apelaciones, Arequipa
Cargo: Representante de la Justicia de Arequipa (PJ)

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Homicidio Píadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

Entrevistado: Godofredo Quispe Muvillo

Cargo/profesión/grado académico: Juez - JIP Cangallo

Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio píadoso, del Código Penal Peruano.

1. ¿Para usted, dentro de su propia opinión, es necesario despenalizar el Homicidio Píadoso en nuestro Código Penal (Leyes Nacionales)

Si es necesario despenalizar el homicidio píadoso del código penal peruano, por cuanto, cuando un enfermo con una enfermedad terminal, les sea doloroso e insoportable, la persona humana opta por el cese de dicho sufrimiento, sin embargo la ley penal impide quitarle la vida por considerarla como delictual homicidio píadoso.

2. ¿Cree usted como abogado; que la razón de carácter humanitaria es suficiente para despenalizar el homicidio píadoso?

El carácter humanitario no es la única razón para despenalizar el homicidio píadoso, existen otras causas poderosas con dicha finalidad

Como la dignidad humana, pues la Constitución política del estado reconoce en su artículo 1, que la persona humana y su dignidad, son el fin supremo de toda sociedad.

3. ¿Para usted, como operador del derecho, la sociedad peruana está preparada para adoptar la despenalización del homicidio piadoso?

Pienso que sí, recordemos que el derecho es dinámico, pues cambia o muta de acuerdo a cada realidad en el tiempo, pues hace años resultaba indigno hablar del tema, sin embargo en la actualidad se habla mucho del tema, y muchos tratadistas concuerdan con la idea de despenalizar el tipo penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, el homicidio piadoso o también llamado eutanasia, la ley o norma, es una razón para su aplicación dentro de nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

Bajo el principio de legalidad, el homicidio piadoso debe aplicarse, por los operadores del derecho pues está contemplado en nuestro Código penal aún cuando no estemos de acuerdo por cuando su inaplicación resultaría contrario a la norma.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.

5. ¿Considera como profesional del derecho, que es una razón justificable, eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano por razón a la piedad? Fundamente su respuesta.

no es la única razón suficiente, existen otras razones fuertes, como el factor de voluntad de la persona, su dignidad, sus principios y valores, su religión, por cuanto, cada persona humana, es diferente su apreciación de la vida humana, razón por el cual el tema resulta complejo.

6. ¿Considera como abogado, que una razón justificable, para eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano, es la razón de que una persona padezca una enfermedad incurable, degenerativa y con dolores insostenibles? Fundamente su respuesta.

por su puesto, el tipo penal así lo justifica sólo cuando la persona humana padezca de una enfermedad incurable, degenerativa o terminal y con dolores insostenibles, que haga a la vida insostenible de vivir. Se puede hablar de homicidio piadoso,

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

7. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de la vida digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, teniendo en cuenta que la misma Constitución Política del Perú señala en su artículo 1º señalar que la persona humana y su dignidad es el fin supremo de la sociedad, en consecuencia la dignidad humana prevalece para despenalizar el delito de homicidio p. adoso.

8. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de una muerte digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

considero que sí, también sumado a ello es evidas el sufrimiento a causa del dolor de una enfermedad terminal, incurable.



Godofredo Quispe Murillo
JUEZ (T)
Juez Especializado Para el Investigación Preparatoria de Casos
Corte Superior de Justicia de Ayacucho/PJ

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Homicidio Piadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

Entrevistado: Edgar Aquiles López Jurado.
Cargo/profesión/grado académico: Juez Mirto de Congallo - Ayacucho.
Institución: Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio piadoso, del Código Penal Peruano.

1. ¿Para usted, dentro de su propia opinión, es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal (Leyes Nacionales)

No, el homicidio piadoso, puede ser legal en cuando las personas con desesperación o con summas de baja autoestima no pueden pedir una solicitud de muerte.

2. ¿Cree usted como abogado; que la razón de carácter humanitaria es suficiente para despenalizar el homicidio piadoso?

Creo que no, a excepción que sea un por enfermedad terminal o un desahucio Médico.

3. ¿Para usted, como operador del derecho, la sociedad peruana está preparada para adoptar la despenalización del homicidio piadoso?

No está preparada por el alto porcentaje de analfabetismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, el homicidio piadoso o también llamado eutanasia, la ley o norma, es una razón para su aplicación dentro de nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

No, porque, aun faltan causas y circunstancias para la aplicación de la norma

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.

5. ¿Considera como profesional del derecho, que es una razón justificable, eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano por razón a la piedad? Fundamente su respuesta.

NO, porque una persona en extrema situación puede hacer o pedir cosas que afecten su situación

6. ¿Considera como abogado, que una razón justificable, para eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano, es la razón de que una persona padezca una enfermedad incurable, degenerativa y con dolores insoportables? Fundamente su respuesta.

Si, si es por enfermedad incurable, por cuanto el sufrimiento sería peor

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

7. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de la vida digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Si, por cuando el fin supremo de una vida debe consistir en dignidad.

8. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de una muerte digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Si, si es por motivos terapéuticos. Pero que una muerte digna es un derecho.


Edgar Aquilés López Jurado
JUEZ (P)
Juzgado Penal Unipersonal de Cangallo
Corte Superior de Justicia de Ayacucho/PJ.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Homicidio Píadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

Entrevistado: Yuli Vanessa Culli Melgarejo

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunta

Institución: Fiscalía Provincial Penal de Cangallo

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio píadoso, del Código Penal Peruano.

1. ¿Para usted, dentro de su propia opinión, es necesario despenalizar el Homicidio Píadoso en nuestro Código Penal (Leyes Nacionales)

A mi criterio es necesario despenalizar el homicidio píadoso, por cuanto existen personas que son enfermas incurables y en cualquier momento van a morir, además este delito debería despenalizarse por dignidad a la persona, por cuanto la constitución señala en su art. 02 (derechos de la persona, a su integridad Psíquica y Física y a su libre desarrollo y bienestar, derechos que no se cumplen si una persona se encuentra condenada a muerte postada en una cama.

2. ¿Cree usted como abogado; que la razón de carácter humanitaria es suficiente para despenalizar el homicidio píadoso?

A mi criterio no es suficiente el carácter humanitario para despenalizar el homicidio píadoso, ya que, estamos hablando de uno de los derechos fundamentales que la constitución señala y

el más importante, ya que con este derecho nacen los demás derechos este derecho es a la vida, nadie tiene derecho a quitarle la vida a alguien así sea por carácter humanitario, además el Perú forma parte de sendos tratados que protegen sobre todo el derecho a la vida.

3. ¿Para usted, como operador del derecho, la sociedad peruana está preparada para adoptar la despenalización del homicidio piadoso?

En la actualidad el Perú no se encuentra preparada para adoptar la despenalización del homicidio piadoso, ya que nunca se ha dado en la legislación peruana, además si sobre la despenalización de este delito tendría que crearse una ley donde se establezca claramente en qué casos procedería al homicidio piadoso, porque si esto no está regulado generaría casos, y otros posibles delitos que serían encubiertos por esta figura.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, el homicidio piadoso o también llamado eutanasia, la ley o norma, es una razón para su aplicación dentro de nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

Si es una razón para su aplicación, ya que está tipificado como delito dentro del código penal peruano, y esto sucede porque como ya lo mencione líneas arriba estamos suscritos a una serie de tratados, que protegen sobre todo la vida humana.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.

5. ¿Considera como profesional del derecho, que es una razón justificable, eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano por razón a la piedad? Fundamente su respuesta.

no es posible, no es una razón justificable. despenalizar el homicidio piadoso por razones de piedad, ya que esto es imposible en la legislación peruana porque hemos suscrito diversos tratados que lo prohíben, se podía despenalizar al homicidio piadoso siempre y cuando el Perú se aparte de los tratados suscritos, pero esto generaría un caos ya que los tratados no solo protegen el derecho a la vida sino otros derechos

6. ¿Considera como abogado, que una razón justificable, para eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano, es la razón de que una persona padezca una enfermedad incurable, degenerativa y con dolores insoportables? Fundamente su respuesta.

no es una razón justificable ya que estamos hablando de un derecho fundamental que es la vida humana.

OBJETIVO ESPECIFICO 3


Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

7. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de la vida digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Me parece que el significado vida digna es una razón para el consentimiento de la eutanasia, ya que todos merecemos una vida digna, pero esto no es posible dentro de la legislación peruana

8. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de una muerte digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Me parece que el significado de muerte digna no es una razón para aplicar la eutanasia, ya que nadie desea morir, porque la muerte es el fin de la vida humana, y no se necesita que tenga en nombre de muerte digna.


Yuli Vanessa Cullí Melgarejo
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PEMAL
DE CANGALLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Homicidio Píadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

Entrevistado: Javier Alberto Romero Rodas

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Promotor Penal de Consejo - Apur

Institución: Fiscalía Penal Corporativa de Consejo - Apur

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio píadoso, del Código Penal Peruano.

1. ¿Para usted, dentro de su propia opinión, es necesario despenalizar el Homicidio Píadoso en nuestro Código Penal (Leyes Nacionales)

SI.

2. ¿Cree usted como abogado; que la razón de carácter humanitaria es suficiente para despenalizar el homicidio píadoso?

No solamente por una razón humanitaria, sino porque la persona lo pide y es un derecho, a fin de evitar mayor sufrimiento de una capacidad increíble

3. ¿Para usted, como operador del derecho, la sociedad peruana está preparada para adoptar la despenalización del homicidio piadoso?

Claro que sí. Ello no atañe a costumbres Religiosas.
Además instituir con el Estado que administra
justicia a nombre del Estado, permitir el
homicidio piadoso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, el homicidio piadoso o también llamado eutanasia, la ley o norma, es una razón para su aplicación dentro de nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

Sí, el Poder Judicial ya se pronunció, que administra
justicia. También se pronunció la abrogación
del pueblo a favor de la eliminación de la
despenalización.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.

5. ¿Considera como profesional del derecho, que es una razón justificable, eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano por razón a la piedad? Fundamente su respuesta.

Si, porque lo solicita el paciente frente a una enfermedad incurable y que genera mucho dolor, y muchas veces no tienen la solvencia económica para afrontar tanto el paciente como la familia.

6. ¿Considera como abogado, que una razón justificable, para eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano, es la razón de que una persona padezca una enfermedad incurable, degenerativa y con dolores insoportables? Fundamente su respuesta.

Si, porque lo solicita la víctima o el paciente, ya que es la persona la dueña de su vida, la que padece esta enfermedad.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

7. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de la vida digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Si, ya que la enfermedad es incurable y trae mucho dolor, de manera que no atenta la dignidad, ya que ellos siguen vivir bien, pero en este caso atenta la dignidad y la vida.

8. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de una muerte digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Si, ya que el cuerpo que padece de enfermedad incurable y fuertes dolores, y si lo solicita la eutanasia es un derecho de la persona, ya que dicha situación atenta la vida del que padece.


Javier Alberto Romero Rodas
Fiscal (a) Provincial Penal Compositiva de Casareta
Distrito Fiscal de Ayacucho

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Homicidio Píadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

Entrevistado: Clyde Uriel Colos Morales

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal

Institución: Ministerio Público - Ayacucho

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio píadoso, del Código Penal Peruano.

1. ¿Para usted, dentro de su propia opinión, es necesario despenalizar el Homicidio Píadoso en nuestro Código Penal (Leyes Nacionales)

Pienso que sí, por cuanto si bien es cierto la vida es un derecho fundamental, el mismo se podría decir del cual derivan el resto de derechos, entre ellos, la libertad, no podemos permitir que una persona que sufre producto de una enfermedad terminal, tenga que soportar los dolores si es que ya ha sido denunciado, es decir tener que soportar el dolor que en cualquier momento perderá la vida.

2. ¿Cree usted como abogado; que la razón de carácter humanitaria es suficiente para despenalizar el homicidio píadoso?

Si por que nuestra legislación interna está basada y permea parte de los tratados de Derechos Humanos del cual no debemos apartarnos; finalmente el fin último del Derecho

es el ser humano la persona que tiene derechos y a la vez deberes, dentro de una sociedad

3. ¿Para usted, como operador del derecho, la sociedad peruana está preparada para adoptar la despenalización del homicidio piadoso?

Esta sociedad peruana es una sociedad conservadora, pero no está preparada para cumplir nuevas tendencias legislativas a nivel mundial, sin embargo, no olvidemos que el derecho es dinámico, cambiante, evoluciona así como evoluciona la sociedad, el derecho debe regular y tomar en cuenta las nuevas corrientes en cuanto a desarrollo de la humanización del Derecho y la victimología.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, el homicidio piadoso o también llamado eutanasia, la ley o norma, es una razón para su aplicación dentro de nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

Por el principio de legalidad obviamente se tiene que aplicar ante cualquier hecho de esa naturaleza, mientras se considerado como delito en el Código Penal se tiene que sancionar el Homicidio Piadoso.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.

5. ¿Considera como profesional del derecho, que es una razón justificable, eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano por razón a la piedad? Fundamente su respuesta.

Nuestro Código Penal mejor dicho nuestro sistema jurídico peruano tiene su fuente en el Derecho Romano, y por ende en muchas de sus normas, existe una base moral, ética religiosa, humanitaria siendo ella así, la piedad es una manifestación del ser humano como ser social y no como ser individual no debemos olvidar que el Derecho Penal regula la conducta humana para vivir en paz social.

6. ¿Considera como abogado, que una razón justificable, para eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano, es la razón de que una persona padezca una enfermedad incurable, degenerativa y con dolores insoportables? Fundamente su respuesta.

No puede ser la única, pueden darse otras situaciones ajenas al dolor físico sino a una enfermedad mental (Depresión Severa), pues la salud no debe limitarse únicamente a la salud física, no debemos olvidar que hoy en día existe persona en el mundo que padecen de enfermedades físicas no psiquiátricas que padecían amparo en el homicidio piadoso.

OBJETIVO ESPECIFICO 3


Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.


7. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de la vida digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

la vida digna no debe ser la razón, pues si la persona enferma no quiere ya vivir, lo que vida digna estamos hablando debe ser una muerte digna.

8. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de una muerte digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Se remite a la respuesta 7.


CLYDE URIEL COLOS MORALES
Fiscal Adjunto Provincial
Santa Placencia Provincial-Penal
Corporación de Huamanga


ELYDE URIEL COLOS MORALES
Fiscal Adjunto Provincial
Santa Placencia Provincial-Penal
Corporación de Huamanga

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Homicidio Píadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

Entrevistado: ABG. ERIK SEAN ARANGO BALDEON

Cargo/profesión/grado académico: MG. MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

Institución: ESTUDIO JURÍDICO "BALDEON Y ASOCIADOS"

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio piadoso, del Código Penal Peruano.

1. ¿Para usted, dentro de su propia opinión, es necesario despenalizar el Homicidio Píadoso en nuestro Código Penal (Leyes Nacionales)

A opinión personal si, pienso que es necesario despenalizar el homicidio piadoso por ser una voluntad que manifiesta una persona que está sufriendo quizás por una enfermedad terminal, que le ocasiona sufrimiento, tal es el caso que Holanda, que en el año 2001, fue el primer país en el mundo en legalizar la eutanasia, en casos de sufrimiento; para mi es darle una oportunidad de elección a una persona que tarde o temprano va a fallecer.

2. ¿Cree usted como abogado; que la razón de carácter humanitaria es suficiente para despenalizar el homicidio piadoso?

Pienso que no, para poder despenalizar el homicidio piadoso requiere de un estudio a nivel de una estructura social, teniendo en cuenta los patrones de comportamiento de una sociedad, y en el Perú actualmente priman los órganos que protegen la vida, y quizás por ello aun no es aprobado el homicidio piadoso.

3. ¿Para usted, como operador del derecho, la sociedad peruana está preparada para adoptar la despenalización del homicidio piadoso?

Pienso que no, habiendo instituciones y órganos internacionales que prohíben al homicidio piadoso, por ir en contra un derecho fundamental que es la vida, actualmente el Perú atraviesa una reforma de justicia, y que nuestros legisladores no le dan prioridad a este tema que es muy importante.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, el homicidio piadoso o también llamado eutanasia, la ley o norma, es una razón para su aplicación dentro de nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

Por supuesto que sí, ya que nuestro ordenamiento jurídico lo tipifica en su artículo 112 como Homicidio Piadoso, por ende esta vigente, y aquel que subsuma su conducta en este tipo penal tiene que ser procesado aplicando esta normativa.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.

5. ¿Considera como profesional del derecho, que es una razón justificable, eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano por razón a la piedad? Fundamente su respuesta.

Pienso que la piedad es un verbo rector, que aplica a este tipo penal, pero creo que no es suficiente, para poder apoyar en el deceso de un ser humano se requiere de

otros elementos que pueda justificar dicho accionar, y por ende eliminar este tipo penal.

6. ¿Considera como abogado, que una razón justificable, para eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano, es la razón de que una persona padezca una enfermedad incurable, degenerativa y con dolores insoportables? Fundamente su respuesta.

Habría que determinar el grado, de afectación que sufre esa persona con la enfermedad que le genera dolor, y no le permite poder vivir normalmente, para ello habría que justificar que tipo de enfermedad sustentado con documentación medica que acredite que el dolor es insoportable y afecte gravemente la salud de la persona.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.
--

7. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de la vida digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Pienso que la vida digna, es vivir y tener elección a poder decidir ser asistido a una muerte, ya que si una persona sufre de una enfermedad terminal y dolores intensos, es evidente que no tienes una vida digna, y debería de haber un consentimiento expreso por la persona que se encuentra en esa situación, que le permita elegir si prosigue con su vida o darla por culminada.

8. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de una muerte digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Pienso que una muerte digna no es suficiente, habría que corroborar con documentación medica que acredite que la persona que va a consentir su muerte, se encuentra en una situación de dolor, y que la enfermedad que pueda tener sea incurable y no le permita ya vivir plenamente, afectando no solo a esa persona, sino a su familia.



Erik Sean Arango Baldeón
ABOGADO
CAA. 2987

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Homicidio Piadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

Entrevistado: Abog. Lino Jonatan Palomino Leiva

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Centro emergencia Mujer Huamanga – Abogado Litigante

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio piadoso, del Código Penal Peruano.

1. ¿Para usted, dentro de su propia opinión, es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal (Leyes Nacionales)

Desde mi punto de vista, resulta necesario despenalizar la figura del Homicidio Piadoso toda vez que éste efectúa con fines altruistas, con la finalidad de darle al enfermo fin al sufrimiento que padece, lo cual no afecta de ninguna manera la moral humanitaria, al contrario la exalta.

2. ¿Cree usted como abogado; que la razón de carácter humanitaria es suficiente para despenalizar el homicidio piadoso?

Efectivamente, la razón de carácter humanitaria resulta importante para despenalizar el homicidio piadoso; sin embargo, debe aunarse a ésta que incluso hasta el derecho a la vida en el derecho moderno tiene excepciones, debiendo procurarse el derecho a una muerte digna.

3. ¿Para usted, como operador del derecho, la sociedad peruana está preparada para adoptar la despenalización del homicidio piadoso?

Lamentablemente, nuestra sociedad no está aún preparada para despenalizar éste delito; sin embargo, conforme a la naturaleza del mismo se debe procurar su despenalización.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, el homicidio piadoso o también llamado eutanasia, la ley o norma, es una razón para su aplicación dentro de nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

Las disposiciones establecidas en el Código Penal son de obligatorio cumplimiento para todos las personas que comprendemos el sentido de la misma - con algunas excepciones que señala la propia norma -, por lo que, el hecho que no nos encontramos de acuerdo con la punibilidad del acto del homicidio piadoso, no significa que no cumplamos la referida obligatoriedad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.

5. ¿Considera como profesional del derecho, que es una razón justificable, eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano por razón a la piedad? Fundamente su respuesta.

El elemento piedad resulta un elemento necesario para la configuración del delito de Homicidio Piadoso, aunado al consentimiento y demás elementos; por lo que, no es una razón, sino un elemento propio del tipo penal; siendo propio hablar del carácter humanitario. El elemento piedad determinará si el hecho constituye el delito en mención u otro delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud.

6. ¿Considera como abogado, que una razón justificable, para eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano, es la razón de que una persona padezca una enfermedad incurable, degenerativa y con dolores insoportables? Fundamente su respuesta.

De igual manera, el supuesto de que una persona se encuentre en dicha situación es un elemento necesario para la configuración del delito de Homicidio Piadoso, aunado al consentimiento y demás elementos; por lo que, no es una razón, sino un elemento propio del tipo penal. Este elemento determinará si el hecho constituye el delito en mención u otro delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.
--

7. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de la vida digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Modernamente, hasta el derecho el derecho a la vida, el cual se defiende de manera rigurosa, presenta excepciones, como es el caso de la no punibilidad del Homicidio Piadoso, por lo tanto, no se puede brindar una vida digna a quien padece de enfermedades incurables y dolores intensos, no siendo éste el fundamento de la eutanasia, sino, por el contrario a una muerte digna, aunado, a la tantas veces referida humanidad o el carácter humanitario.

8. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de una muerte digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Éste elemento actualmente se encuentra tomando asidero en el campo del derecho, sin embargo, debe de estar aunado al elemento humanitario.



Lino Jonatan Palomino Leiva
ABOGADO
C.A.A. N° 1793


GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Homicidio Piadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

Entrevistado: Roly Witman Fernández Llamocca

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Litigante

Institución: Estudio Jurídico Particular.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio piadoso, del Código Penal Peruano.

1. ¿Para usted, dentro de su propia opinión, es necesario despenalizar el Homicidio Piadoso en nuestro Código Penal (Leyes Nacionales)

Se debe tener presente la dignidad humana, y si tener una vida perdido en una cama, es un dignamente, así como también si la vida humana es un bien jurídico indispensable o disponible, de ser en el último caso, esta sería disponible solo por su titular, bajo este contexto considero evaluar a nivel legislativo el artículo 112 del código Penal, el cual al día de hoy reprime la referida conducta

2. ¿Cree usted como abogado; que la razón de carácter humanitaria es suficiente para despenalizar el homicidio piadoso?

Considero que no es suficiente, puesto que, la dignidad de la persona, que no solo comprende el tema biológico, sino las mismas condiciones de vida, no podría haber en contraposición con el derecho a la libertad del individuo

3. ¿Para usted, como operador del derecho, la sociedad peruana está preparada para adoptar la despenalización del homicidio piadoso?

Considero que efectivamente, debe existir un sector de la población que día a día suele estar más familiarizado con el homicidio piadoso, que se refleja en algunos de sus familiares; sin embargo, una sociedad nunca está preparada para un acontecimiento, por lo que esperar ello, por sí mismo, se debe establecer mecanismos para su aplicación, y así podremos realizar posiblemente conexiones, ayudas, sobre esos mecanismos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, el homicidio piadoso o también llamado eutanasia, la ley o norma, es una razón para su aplicación dentro de nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

Lo que el código penal establece, es que los referidos conductos, no son permisibles en nuestra sociedad, motivo por el cual establece una sanción si ocurriera ello, por lo que cualquier persona podría perder a su familia invariable, que se lo resista, espero, tendrá que asumir las consecuencias porales sobre su conducta.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.

5. ¿Considera como profesional del derecho, que es una razón justificable, eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano por razón a la piedad? Fundamente su respuesta.

Si ese fuere el caso, el referido tipo penal, no estando presente en el código penal, considero que existen más razones justificables, que deben ser estudiadas para su despenalización, y eso, ello no por lo por tener una sociedad preparada, por el contrario, día a día existen ciudadanos en esas circunstancias, y muchas leyes no han de dar salidas para ello hasta lo fecha.

6. ¿Considera como abogado, que una razón justificable, para eliminar el tipo penal del homicidio piadoso del Código Penal Peruano, es la razón de que una persona padezca una enfermedad incurable, degenerativa y con dolores insoportables? Fundamente su respuesta.

Existen otras razones a evaluar, como por lo dignidad humana y la libertad del individuo, frente a despiere o no con su vida humano, o si estos pueden hacerlo por el.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

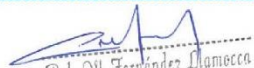
Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

7. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de la vida digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Claro la vida digna, no se limita a estar bien biológicamente sino a las condiciones de vida que uno tiene, pues no es lo mismo que en un hospital puede realizar los acciões que considere correctas que estar padeciendo en una cama con dolores intensos a consecuencia de una enfermedad incurable.

8. ¿Considera usted como operador del derecho; que el significado de una muerte digna es la razón para el consentimiento de la eutanasia para pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Considero que no es lo único razón, existen otros aspectos a evaluar.


Roly W. Fernández Damaecca
ABOGADO
C.A.L. N° 64811

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Homicidio Píadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

Entrevistado-Médico: *Evelin Xupangui Vargas*

Cargo/profesión/grado académico: *C.S. Belén "María Auxiliadora"*

Institución: *Médico*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio píadoso, del Código Penal Peruano.

Preguntas:

1. ¿Para usted, dentro de su propia opinión como profesional de la salud, es necesario no sancionar el Homicidio Píadoso en nuestro Código Penal (Leyes Nacionales)

Considerando que las leyes ya están establecidas tenemos el deber como ciudadanos de cumplir las leyes mientras estas se encuentran vigentes. En cuanto al homicidio píadoso está en manos de expertos en la materia si es necesario sancionar o no el homicidio píadoso.

2. ¿Cree usted que la razón de carácter humanitaria, es suficiente para despenalizar el homicidio píadoso?

Considero que es un tema muy complejo y controversial que requiere de toda una evaluación y estudio si se quiere despenalizar el homicidio piadoso puesto que al hacerlo pone la vida de una persona en manos de otra que puede llegar a ser en algunas personas un peso de conciencia.

3. ¿Para usted, de acuerdo a su juramento Hipocrático, estaría dispuesto a realizar o proceder a la realización del homicidio piadoso?

Si se refiere adelantarse la muerte de una persona en estado terminal aplicando la eutanasia, no lo realizaría por un tema de fe en Dios pero consideraría la ortotanasia, ofrecerle medicamentos paliativos evitarle el dolor y dejar a voluntad de Dios y si la ley así lo dispone.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, cree usted por si se da una ley para aplicar el homicidio piadoso, lo realizaría? Fundamente su respuesta.

No lo realizaría hablando de eutanasia, no lo podría hacer, en caso sea permitido, se debería según ley formar una brigada conformada por personas que si están dispuestos a realizarla. Pero podría considerar ortotanasia si la ley lo permite, no adelantarse la muerte ni prolongarla, sino evitar su dolor.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.

5. ¿Considera usted como médico una razón justificable la piedad, para aplicar el homicidio piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

Puedo considerar algunos casos que tengan razón justificable para la aplicación de solo la ortotanasia, casos que deberían ser estrictamente evaluados por médicos especialistas, psicólogos, y abogados que sumen argumentos para poder aplicarla.

6. ¿Considera usted como médico que una razón justificable, es que un paciente padezca de una enfermedad incurable o de fase terminal, para aplicar el homicidio piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

Hablando específicamente de ortotanasia, el cual yo podría considerarlo, para el cual sería necesario un proceso de evaluación en caso de personas con enfermedad en fase terminal.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

7. ¿Considera usted como médico que debe prevalecer el derecho a la vida sobre la idea de una muerte digna en pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Existen cuidados paliativos que pueden mejorar la calidad de vida de los pacientes y familias que cursan con enfermedad incurable, como en el caso de Diabetes Hipertensión y otras que producen dolores, como médico usamos todos los recursos hasta agotarlos para que la persona pueda tener una mejor calidad de vida. Por lo tanto no podría considerar eutanasia, como muerte digna en pacientes con enfermedad incurable.

8. ¿Considera usted como médico, que el significado de una muerte digna, sea el término del ciclo vital de una vida? Fundamente su respuesta.

No posee un solo significado.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Homicidio Píadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

Entrevistado-Médico: *Zuliana Villar Vela*

Cargo/profesión/grado académico: *Médico.*

Institución: *Trabajo C.S. Cerman Alto.*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio piadoso, del Código Penal Peruano.

Preguntas:

1. ¿Para usted, dentro de su propia opinión como profesional de la salud, es necesario no sancionar el Homicidio Píadoso en nuestro Código Penal (Leyes Nacionales)

Si, no debería ser sancionado.

2. ¿Cree usted que la razón de carácter humanitaria, es suficiente para despenalizar el homicidio piadoso?

No.

3. ¿Para usted, de acuerdo a su juramento Hipocrático, estaría dispuesto a realizar o proceder a la realización del homicidio piadoso?

No

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, cree usted por si se da una ley para aplicar el homicidio piadoso, lo realizaría? Fundamente su respuesta.

No, personalmente dejar que la enfermedad siga su proceso natural, pero si es un estado del paciente que conlleva a una muerte cerebral (coma), podría apoyar.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.

5. ¿Considera usted como médico una razón justificable la piedad, para aplicar el homicidio piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

No, por piedad. Pero si su vida esta marcada a no tener evolución que mejore la vida del paciente. (muerte cerebral) se apoyaría.

6. ¿Considera usted como médico que una razón justificable, es que un paciente padezca de una enfermedad incurable o de fase terminal, para aplicar el homicidio piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

No, esas 2 posiciones de enfermedades no son justificables, solo es esperar.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

7. ¿Considera usted como médico que debe prevalecer el derecho a la vida sobre la idea de una muerte digna en pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Si. porque no todos los pacientes desean morir, se aferran a la vida y recuperación, por lo que se manejaría calidad de vida, libre de dolor y darle en sus últimos días lo que desea.

8. ¿Considera usted como médico, que el significado de una muerte digna, sea el término del ciclo vital de una vida? Fundamente su respuesta.

NO. porque la naturaleza es nace-crece y muere en la ley de la vida. La muerte digna es mas con darle calidad de vida. una mejor forma de morir controlando la sintomatología que causa dolor al paciente.


 Dra. Zulema Villar Vila
MÉDICO CIRUJANO
CMP-070724
 Dra. Zulema Villar Vila
MÉDICO CIRUJANO
CMP-070724

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Homicidio Padoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

Entrevistado-Medico: *Dr. Edson Andia.*

Cargo/profesión/grado académico: *Medico*

Institución: *Carmen Alto*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio padoso, del Código Penal Peruano.

Preguntas:

1. ¿Para usted, dentro de su propia opinión como profesional de la salud, es necesario no sancionar el Homicidio Padoso en nuestro Código Penal (Leyes Nacionales)

No es necesario porque cada uno es dueño de su propia vida y puede decidir sobre ella y que hacer si luchar o terminar con su sufrimiento

2. ¿Cree usted que la razón de carácter humanitaria, es suficiente para despenalizar el homicidio padoso?

Si, porque a veces terminar con el sufrimiento de una persona le trae más paz y alegría que ver sufrir a sus seres queridos en algunas circunstancias.

3. ¿Para usted, de acuerdo a su juramento Hipocrático, estaría dispuesto a realizar o proceder a la realización del homicidio piadoso?

Si, en situaciones muy extremas y necesarias de acuerdo con la situación del paciente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, cree usted por si se da una ley para aplicar el homicidio piadoso, lo realizaría? Fundamente su respuesta.

Si porque pienso que si uno tiene vida debe vivir en buenas condiciones y no pasar por sufrimientos extremos dolores y procedimientos que no daran cura al pcte.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.

5. ¿Considera usted como médico una razón justificable la piedad, para aplicar el homicidio piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

Personalmente Si porque el principio de piedad sería la empatía con el pcte y verlo sufrir con cosas que quizás no resuelvan su problema y al contrario los dañe más sería mejor dejarlos descansar.

6. ¿Considera usted como médico que una razón justificable, es que un paciente padezca de una enfermedad incurable o de fase terminal, para aplicar el homicidio piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

Si lo considero porque las medidas y capacidades médicas tienen un límite y hay cosas que no podemos resolver por lo cual tenemos que buscar la tranquilidad y suprimir todo tipo de dolor para el pcte y darle la capacidad de decidir que hacer con su vida.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

7. ¿Considera usted como médico que debe prevalecer el derecho a la vida sobre la idea de una muerte digna en pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

No, pienso que no, porque ver sufrir a una persona y tener el conocimiento que no tendrá solución personal muere. prefiero la idea de una muerte digna, y sin dolor.

8. ¿Considera usted como médico, que el significado de una muerte digna, sea el término del ciclo vital de una vida? Fundamente su respuesta.

Si, porque si se llega hasta esas circunstancias es porque ya se intento de todo por tratar de curar a un enfermo y si no hay solución y sufre en vida, es mejor brindarle paz.


Edson S. Antuña Quijano
MEB, CO CIRUJANO
PAS - GE28798

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Homicidio Piadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

Entrevistado-Párroco: ELMER GÓMEZ VÁSQUEZ

Cargo/profesión/grado académico: Párroco – Maestría en Derecho Penal.

Institución: PARROQUIA "SAN PEDRO" - CANGALLO

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio piadoso, del Código Penal Peruano.

Preguntas:

1. ¿Para usted, dentro de su propia opinión como guía espiritual, es necesario no sancionar el Homicidio Piadoso en nuestras leyes penales (Código Penal)

--Mi postura es como sacerdote y como representante de la parroquia que la administro, y desde ese enfoque debo advertir que la Iglesia reconoce la realización de los derechos fundamentales de la persona y que tienen como eje esencial la vida, la libertad y la dignidad humana, de tal forma también reconoce y acepta la jerarquía de éstos derechos, por ende no es ineludible impedir el curso natural de la vida y la existencia humana, no obstante igualmente la iglesia acepta que las normas no son estáticas y puede ir cambiando con el devenir del tiempo.

2. ¿Cree usted que la razón de carácter humanitaria, es suficiente para despenalizar el homicidio piadoso, en nuestra sociedad?

El deber del Estado de proteger la vida debe ser compatible con el respeto a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad. Sin embargo, cabe precisar que existen posturas que refieren que el derecho fundamental a vivir en

forma digna implica el derecho a morir dignamente, pues condenar a una persona a prolongar por un tiempo escaso su existencia, cuando no lo desea y padece profundas aflicciones, equivale no sólo a un trato cruel e inhumano, sin embargo, no sería suficiente sólo el carácter humanitario para despenalizar la eutanasia en el código penal peruano.

3. ¿Para usted, de acuerdo a la religión que profesa, estaría dispuesto a aceptar la procedencia del homicidio piadoso en nuestra sociedad?

Mi postura se sustenta en el Magisterio de la Iglesia, que corrobora que la eutanasia es una grave violación de la Ley de Dios, en cuanto eliminación deliberada y moralmente inaceptable de una persona humana. Esta doctrina se fundamenta en la ley natural y en la Palabra de Dios escrita; es transmitida por la Tradición de la Iglesia y enseñada por el magisterio ordinario y universal. Semejante práctica conlleva, según las circunstancias, la malicia propia del suicidio o del homicidio» *Juan Pablo II ha publicado la encíclica Evangelium Vitae N° 65.*

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, cree usted por si se da una ley para aplicar el homicidio piadoso, la aceptaría? Fundamente su respuesta.

Siendo la vida humana como fundamento de todos los bienes, como fuente y condición de toda actividad humana, los creyentes vemos en ella un don del amor de Dios, y por ende estamos llamados a conservar y hacer fructificar. De ahí que nadie pueda atentar contra la vida de un inocente sin oponerse al amor de Dios hacia él. De ahí que, también la muerte voluntaria, o sea el suicidio, sea tan inaceptable como el homicidio y constituya un rechazo de la soberanía de Dios y

de su designio de amor, además de un rechazo del amor hacia sí mismo y una renuncia frente a los deberes de justicia y caridad hacia el prójimo.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.
--

5. ¿Considera usted como párroco, una razón justificable la piedad, para aplicar el homicidio piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

Conforme a los principios y enseñanzas de la Doctrina de la Iglesia, nada ni nadie puede autorizar la muerte de un ser humano inocente, sea feto o embrión, niño o adulto, anciano enfermo incurable o agonizante. Nadie, además, puede pedir este gesto homicida para sí mismo o para otros confiados a su responsabilidad, ni puede consentirlo explícita o implícitamente. Ninguna autoridad puede legítimamente imponerlo ni permitirlo. Se trata, en efecto, de una violación de la ley divina, de una ofensa a la dignidad de la persona humana, de un crimen contra la vida, de un atentado contra la humanidad.

Es cierto que hay casos en que el dolor u otras razones pueden llevar a pedir la muerte como el caso que estamos viendo. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el error de juicio de la conciencia, posiblemente turbada, no modifica la naturaleza del acto homicida y que esa súplica más que una petición de muerte es con frecuencia la demanda de afecto de una persona que se siente sola. Por las razones expuestas se precisa que no es una razón justificable la aplicación del homicidio culposo en nuestra sociedad.

6. ¿Considera usted como párroco, que una razón justificable, es la de que un paciente padezca de una enfermedad incurable o de fase terminal, para

aplicar el homicidio piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

Que, efectivamente hubo la petición del derecho a una muerte digna por parte de Ana Estrada, y desde allí ha despertado el debate en torno a la eutanasia y al delito de homicidio piadoso en nuestro país. Además, es el primer caso en el Perú en el que se solicita legalmente la aplicación de la eutanasia y consecuentemente desde diversos sectores e incluso de desde la Defensoría del Pueblo, se ha solicitado para dicha paciente el acceso a un procedimiento médico de eutanasia, cuando ella así lo requiera. A nivel latinoamericano, solo Colombia cuenta con una declaración similar.

Sin embargo, desde el Magisterio de la Iglesia se precisa que una enfermedad incurable o de fase terminal no es justificable para despenalizar la eutanasia, por otra parte, también se precisa que el dolor humano, especialmente el de esos momentos terminales, asume unas características peculiares de redención de lo humano. Y es, por ello, en muchos casos será lícito y aconsejable ayudar al paciente a base de calmantes para que soporte su dolor.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.
--

7. ¿Considera usted como párroco, que debe prevalecer el derecho a la vida sobre la idea de una muerte digna en pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

En cuanto al enfermo se le ve como sujeto de derechos y necesitado de atenciones físicas, médicas, morales y religiosas. Desde esta perspectiva, los documentos del Magisterio de la Iglesia subrayan la dignidad única de la persona humana y su irreductibilidad a un número o a un caso clínico más. Y desde la perspectiva de la fe, el enfermo es presentado como un depositario del don

sagrado de la vida, como un administrador responsable y fiel. Todavía en este terreno, las razones teológicas del respeto a la vida se centran en el señorío de Dios sobre su creación, así como en el precepto bíblico: «No matarás», o en el tema de la imagen de Dios que el hombre reproduce. Por estas consideraciones “la muerte digna” es presentado como un atentado al proyecto de Dios, al amor hacia sí mismo y a la responsabilidad hacia la comunidad.

Aunque también el Magisterio de la Iglesia reconoce y valora la disponibilidad del paciente para someterse voluntariamente, cuando todos los remedios han sido utilizados, a tratamientos experimentales que pueden beneficiar a la humanidad.

8. ¿Considera usted como párroco, que el significado de una muerte digna, sea el término del ciclo vital de una vida? Fundamente su respuesta.

Desde un enfoque de la **Fundación Pro Derecho a morir Dignamente**, la “*Muerte Digna*” es un derecho humano. El derecho a morir dignamente es una extensión natural del derecho fundamental a vivir dignamente. En ese aspecto el Magisterio de la Iglesia acepta y reconoce este concepto, sin embargo, no permite que se generalice a la “*Muerte Digna*” como conjunto de facultades que le permiten a un individuo o quien lo represente válidamente ante la Ley, tomar decisiones libres e informadas y tener control sobre el proceso de su muerte, imponiendo límites a terceros, familia, profesionales de la salud y Estado, sobre lo que puede o no hacerse en lo que concierne a su cuerpo, integridad y vida.

Como es de conocimiento público, la fe católica exige un respeto incondicionado a la vida humana. Si por una parte se opone a la eutanasia positiva directa, por otra parte, rechaza la posibilidad de prolongar la vida de forma inmoderada, acudiendo a medios extraordinarios o desproporcionados. Por ende, la “*muerte digna*” no puede ser tomado como el término del ciclo vital de una vida humana.




Pbro. ELMER GÓMEZ VÁSQUEZ
PARROCO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Homicidio Piadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

Entrevistado-Sacerdote: FRANK M. GUTIERREZ BLAS

Cargo/profesión/grado académico: Sacerdote, Licenciado en Teología, Licenciado en Economía y Magister en Administración de Empresas

Institución: Compañía de Jesús – Ayacucho

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio piadoso, del Código Penal Peruano.

Preguntas:

1. ¿Para usted, dentro de su propia opinión como guía espiritual, es necesario no sancionar el Homicidio Piadoso en nuestras leyes penales (Código Penal)

---Yo no soy especialista en Derecho Penal, por lo que no me corresponde dar una opinión calificada sobre la penalización o despenalización del denominado homicidio piadoso. Me puedo pronunciar sobre las dimensiones éticas o morales de este tipo de eutanasia, pero no sobre la necesidad de su (des)penalización.

2. ¿Cree usted que la razón de carácter humanitaria, es suficiente para despenalizar el homicidio piadoso, en nuestra sociedad?

-Depende a qué nos referimos con la noción de "carácter humanitario". Si la reducimos a la noción de "eliminación del dolor", pues sí sería una razón para la despenalización. Sin embargo, el carácter humano es más complejo que la reducción del dolor y abarca otras dimensiones de nuestra existencia como el

sentido final de la vida, la determinación de quién decide sobre el inicio o el fin de nuestra existencia, así como el rol de la enfermedad y el dolor en la existencia humana. No es tan sencilla la respuesta. No la considero una razón suficiente, pero sí una razón importante para pensar en una posible despenalización.

3. ¿Para usted, de acuerdo a la religión que profesa, estaría dispuesto a aceptar la procedencia del homicidio piadoso en nuestra sociedad?

No entiendo a qué se refiere con el término "procedencia". Si se refiere a que, desde la fe, es aceptable el homicidio piadoso, mi respuesta es DEPENDE de cada caso, de cada persona, de cada situación particular. Como principio general de moral cristiana, nosotros defendemos el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural. La razón de ello es que el autor de la vida es Dios, no nosotros, por lo cual no nos corresponde a los seres humanos el decidir terminar por nosotros mismos la vida humana creada por Dios. Habiendo dicho esto, sí es aceptable para la ética cristiana el detener tratamientos médicos que prolongan la vida del paciente más allá de lo humanamente resistible. Estos tratamientos sí pueden ser detenidos y, si producto de ello, el paciente fallece, ello no constituye eutanasia puesto que la vida del paciente estaba siendo sostenida artificialmente. El caso de la eutanasia asistida en casos de dolor o enfermedad incurable tiene que ser analizado caso por caso. ¿Cuál es la edad del paciente? ¿Cuál es la probabilidad de recuperación? ¿Cómo lleva el paciente su situación? ¿Qué tan insostenible es su situación? Si el/la paciente es cristiano/a, ¿Cuál es su relación con la enfermedad desde el punto de vista de su fe? Desde la fe, es difícil aceptar un principio general sobre la eutanasia "piadosa", pero este es un asunto civil y la religión no se puede imponer a todos los miembros de la sociedad civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, cree usted por sí se da una ley para aplicar el homicidio piadoso, la aceptaría? Fundamente su respuesta.

Si es para casos puntuales y extremos, sí la aceptaría. Pero no como derecho general abierto a cualquier persona que en algún momento decida acabar con su vida. La vida humana es sagrada y hay que respetarla, y, solo en casos extremos y bien fundamentados, podría permitirse que una persona sea asistida para dar término a su vida.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.

5. ¿Considera usted como sacerdote, una razón justificable la piedad, para aplicar el homicidio piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

Es una entre otras razones. No la considero aceptable por sí sola, pero sí una razón de peso. Ver mi respuesta a la pregunta 2. Este criterio tiene que ser acompañado por el asegurar la dignidad de la vida humana, en casos que esta ya no pueda ser provista debido a la gravedad de la enfermedad y al dolor que le causa al paciente y a su entorno, sí se abre una posibilidad.

6. ¿Considera usted como sacerdote, que una razón justificable, es la de que un paciente padezca de una enfermedad incurable o de fase terminal, para aplicar el homicidio piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

No. Enfermedades incurables como la diabetes o el VIH, por ejemplo, no son razones suficientes para eliminar la vida humana. Tampoco las de fase terminal. Tener enfermedad incurable o estar cerca de la muerte no justifica el terminar una vida humana. La vida humana tiene valor en sí misma.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

7. ¿Considera usted como sacerdote, que debe prevalecer el derecho a la vida sobre la idea de una muerte digna en pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

El derecho a la vida es la base de todos los demás derechos en nuestra sociedad. Es un pilar que debemos siempre cuidar y proteger. En el caso planteado, el derecho a vivir no se contradice con una muerte digna, puesto que se refiere a el derecho y no a la obligación a vivir. Para el creyente católico, el inicio y término de la vida no es determinado por nosotros, por lo que no nos corresponde terminarla, sino más bien aceptarla con todas las dificultades que ella pueda tener, pero ciertamente hay casos extremos en los que no se puede decir que Dios quiera que una persona sufra tanto por el resto de sus días. Dios nos crea para tener una vida plena, el sufrimiento es parte de la vida también, pero no se puede imponer como tema de fe.

8. ¿Considera usted como sacerdote, que el significado de una muerte digna, sea el término del ciclo vital de una vida? Fundamente su respuesta.

No se entiende bien la pregunta. Pero, en todo caso, la muerte nunca es el fin de la vida para el creyente. La muerte es un paso intermedio entre esta vida terrenal y la vida eterna junto a Dios. Jesús nos prometió un Reino donde ya no habrá ni llanto ni dolor, y su resurrección nos muestra que la vida vence a la muerte, que la luz y la esperanza son siempre mayores a la oscuridad y el dolor. Morir es parte del vivir, pero no es la última palabra. El destino final del ser humano es estar con Dios y con todos los seres humanos que abrieron su corazón al Señor y su mensaje de salvación eterna.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Frank Gutierrez Blas'.

FRANK GUTIERREZ BLAS, SJ
TEMPLO DE LA COMPAÑIA DE JESÚS
JESUITAS - AYACUCHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: El Homicidio Píadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano

Entrevistado-Parroco: *Wilber Henry Lizarbe Alarcón*

Cargo/profesión/grado académico: *Parroco*

Institución: *Parroquia San Juan Bautista*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario despenalizar el Homicidio píadoso, del Código Penal Peruano.

Preguntas:

1. ¿Para usted, dentro de su propia opinión como guía espiritual, es necesario no sancionar el Homicidio Píadoso en nuestras leyes penales (Código Penal)

En mi opinión como sacerdote si se debe sancionar el homicidio píadoso, que lo conocemos como la Eutanasia que es quitar la vida a un ser: la iglesia siempre defenderá la muerte natural Dios es el autor de la vida y también Dios es el autor de la muerte.

2. ¿Cree usted que la razón de carácter humanitaria, es suficiente para despenalizar el homicidio píadoso, en nuestra sociedad?

No, como ya lo manifesté siempre se deberá que defender la muerte natural, el carácter humanitario.

Se puede practicar en otras situaciones como la solidaridad, caridad, misericordia.

3. ¿Para usted, de acuerdo a la religión que profesa, estaría dispuesto a aceptar la procedencia del homicidio piadoso en nuestra sociedad?

Aquello cuya vida se encuentra disminuida o debilitada tienen derecho a un respeto especial. Cualesquiera que sean los motivos o los medios, la Eutanasia que lo llaman como homicidio piadoso es moralmente inaceptable. Por tanto, una acción que provoca la muerte para suprimir el dolor constituye un homicidio gravemente contrario a la dignidad de la persona humana y al respeto del Dios vivo, su creador.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las razones que justifican la tipificación de la conducta de la eutanasia.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, cree usted por si se da una ley para aplicar el homicidio piadoso, la aceptaría? Fundamente su respuesta.

No. aunque la muerte se considere inminente, los cuidados ordinarios debidos a una persona enferma no pueden ser legitimamente interrumpidos. Los cuidados paliativos constituyen una forma privilegiada de la caridad desinteresada por esta razón deben ser alentados.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar las razones que justifican la eliminación del tipo penal de homicidio piadoso del Código Penal Peruano.

5. ¿Considera usted como párroco, una razón justificable la piedad, para aplicar el homicidio piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

El quinto mandamiento prohíbe hacer algo con intención de provocar indirectamente la muerte de una persona. La ley moral prohíbe exponer a alguien sin razón grave a un riesgo mortal. Por tanto sería cuestion de analizar que se entiende por piedad.

6. ¿Considera usted como párroco, que una razón justificable, es la de que un paciente padezca de una enfermedad incurable o de fase terminal, para aplicar el homicidio piadoso en nuestra sociedad? Fundamente su respuesta.

Lo normal es que se respete la muerte natural, como vuelve a decir la biomedicina y la tecnología tienen tantos avances, por tanto acotar todo los medios necesarios que posibiliten alargar la vida de la persona que es creación de Dios hecha a imagen y semejanza de Dios.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Analizar la naturaleza del significado de la vida y muerte digna, en pacientes que padecen de enfermedad incurable; y que soportan dolores intensos.

7. ¿Considera usted como párroco, que debe prevalecer el derecho a la vida sobre la idea de una muerte digna en pacientes que padecen de enfermedad incurable y que soportan dolores intensos? Fundamente su respuesta.

Se tendría que acotar la ciencia, la biomedicina debe prevalecer la vida sobre la muerte digna, porque a pesar de todo seguimos siendo personas creados a imagen y semejanza de Dios, la ciencia tiene muchos avances tecnológicos, la ciencia médica que haga todo lo posible para alargar la vida

8. ¿Considera usted como párroco, que el significado de una muerte digna, sea el término del ciclo vital de una vida? Fundamente su respuesta.

La pregunta sería la muerte digna o muerte natural es igual? porque si hay intervención de una persona ya no es muerte digna. Vuelvo a repetir la Iglesia siempre defendió la muerte natural




Pbro. Wilber Henry Lizarbe Alarcón
PÁRROCO S.I.B.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LEÓN REINALTT LUIS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "El Homicidio piadoso y la necesidad de su despenalización del Código Penal Peruano", cuyos autores son HUAMAN FERNANDEZ JAKELINE, VARGAS CRUZATT SARA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 11 de Marzo del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LEÓN REINALTT LUIS ALBERTO DNI: 18138359 ORCID 0000-0002-4814-9512	Firmado digitalmente por: LLEONRE el 11-03-2022 13:04:55

Código documento Trilce: TRILCE - 0222109